



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de competencias.—Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, de asignación de competencias a la Consejería de Trabajo en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación..... 7493

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organizaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 5 de julio de 2001, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2001, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias contempladas en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo..... 7493

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tasas. Tarifas.—Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 7496

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santibáñez El Bajo..... 7570

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Marchagaz..... 7570

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Nuñomoral..... 7571

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Ladrillar 7571

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua..... 7571

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cerezo..... 7572

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Palomero..... 7572

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santibáñez el Alto 7572

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casares de Hurdes 7573

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casar de Palomero 7574

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de La Pesga 7575

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torrecilla de los Angeles..... 7575

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Hernán Pérez 7575

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Caminomorisco 7576

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pinofranqueado 7576

Vías pecuarias.—Orden de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torre de Don Miguel..... 7576

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Capacitación Profesional.—Orden de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas

por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7577

Consejería de Cultura

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 403/2001 promovido por D. Luis Javier Avalos Carballo y D.ª María Paz Schlegel Iglesias, contra resolución n.º 18/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva recaída en el expediente 13/00, por infracción de la ley 2/1995 de 6 de abril, del Deporte de Extremadura..... 7580

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura.—Resolución de 2 de julio de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación de personas que ostentan la calidad de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura..... 7580

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.—Resolución de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de Planes de Seguridad para la actualización de Planes Territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 7581

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 15 de mayo de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10094 7582

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 9 de mayo de

2001, sobre planta para procesado de granitos. Situación: Parcela 231, finca «Monte Pozuelo». Promotor: Granitos y mármoles Cáceres S.L.U., en Villanueva de la Serena..... 7582

Información pública.—Anuncio de 16 de mayo de 2001, sobre obras para la realización de zona de acampada e instalaciones complementarias (piscina, cafetería-bar y servicios varios). Situación: Zona «Los Barros». Promotor: Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en El Carrascalejo..... 7583

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Desarrollo de aplicaciones informáticas (INF 32)», en el I.E.S. «Donoso Cortés», de Don Benito..... 7583

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión comercial y marketing (COM 32)», en el I.E.S. «Agora», de Cáceres..... 7584

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Comercio (COM 21)», en el I.E.S. «Gonzalo Torrente Balles-ter», de Miajadas..... 7585

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos», en el I.E.S. «Ntra. Sra. de Bótoa», de Badajoz..... 7586

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Ilustración», en la «Escuela de Arte», de Mérida..... 7587

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Sistemas de telecomunicaciones e informáticos», en el I.E.S. «Emérita Augusta», de Mérida 7588

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Anatomía patológica y citología», en el I.E.S. «Castelar», de Badajoz..... 7589

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión Administrativa», en el I.E.S. «Virgen de Gracia», de Oliva de la Frontera..... 7590

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Jardinería», en el I.E.S. «Fuente de Roniel», de Fuente del Maestre..... 7591

Concurso.—Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Elaboración productos lácteos (INA23)», en el I.E.S. «Bartolomé J. Gallardo», de Campanario 7592

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara..... 7593

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de es-

tación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés 7595

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio 7596

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso. 7597

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio - P.K. 19+000..... 7598

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque... 7599

Concurso.—Resolución de 28 de junio de 2001, de

la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros..... 7600

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.—Anuncio de 24 de mayo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Badajoz 7601

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Urbanismo.—Edicto de 29 de mayo de 2001, sobre Plan Parcial Sector n.º 1 SAU..... 7601

Patronato Municipal de Deportes del Ayto. de Azuaga

Pruebas selectivas.—Edicto de 19 de junio de 2001, sobre bases de convocatoria para la provisión de varias plazas..... 7602

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 27 de junio de 2001, sobre extravío de Título de Auxiliar Enfermería de D.ª Carolina Parra Díaz 7605

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2001, de 6 de julio, de asignación de competencias a la Consejería de Trabajo en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 9.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Por otra parte, el artículo 7.10.ª, también del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad autónoma.

Asumidas dichas competencias en el Estatuto de Autonomía, por el Real Decreto 664/2001, de 22 de julio, se traspa a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan la distribución de competencias, en uso de atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo único.

Se asignan a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, las competencias que se recogen en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de julio de 2001, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2001, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias contempladas en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo.

El Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.º que la Consejería de Agricultura y Comercio convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º

El plazo para realizar las solicitudes a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2.º

2.1.—Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, (Avenida de Portugal, s/n.), o en cualquiera de las formas o registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2001.
- Declaración responsable del Órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.—Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

Artículo 3.º

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00 (Cód. 2000 12 01 0002) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Artículo 4.º

4.1.—Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General Técnico, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

4.2.—En el caso de que en el plazo señalado no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 5.º

5.1. El pago de las ayudas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 51/1999, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

5.2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

5.3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

- a) En el caso del 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4. del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Igualmente deberá presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso del 10% restante y hasta el 29 de noviembre, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes y facturas de los mismos.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

D. _____, con
D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la
Organización _____ Profesional Agraria

_____ con C.I.F. nº _____, según se
acredita en la documentación que se ajunta, con domicilio a efectos de
notificaciones _____ en _____ Calle

_____,
nº _____, población _____ C.P. _____; teléfono
(____) _____; FAX (____) _____; y cuyo medio preferente a
efectos de notificaciones es _____ (fax, correo, etc).

EXPONE :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

SOLICITA :

Acogerse a la Orden de _____ de _____ de 2.001, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2.001, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 51/1999, de 4 de mayo.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	Nº CC/LIBRETA

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Comercio)

En _____, a __ de _____ de 2.001.

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de mayo de 2001, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2000 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio para publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas, adaptándolas a la elevación, que la misma realiza, de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2000. Se considera tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Asimismo, se autoriza a practicar redondeos según las siguientes normas:

a) Para tarifas cuya cuantía sea igual o superior a 100 pts. (0,60 euros):

– Se redondeará al 5, la cifra de las unidades de los tipos resultantes de aplicación del incremento anterior comprendidas entre 1 y 5.

– Se redondeará al 0, las comprendidas entre 6 y 9, con un aumento en este supuesto de una unidad en la cifra de las decenas.

b) Para tarifas cuya cuantía sea superior o igual a 10 pts. (0,06 euros) y menor de 100 pts. (0,60 euros):

– Se practicarán redondeos a la unidad.

c) Para tarifas cuya cuantía sea menor de 10 pts. (0,06 euros), y superior a 1 pts., (0,01 euros):

– Se practicarán redondeos por exceso en una unidad en las décimas.

d) Para tarifas cuya cuantía sea menor de 1 pts. (0,01 euro):

– Se practicarán redondeos por exceso en una unidad en las centésimas.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente

DISPONGO:

Artículo Unico.—Las tarifas de las Tasas propias de la Comunidad de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2001, son las que figurarán en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de esta Orden según se detalla:

Anexo I: Tasas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Anexo II: Tasas de la Consejería de Presidencia.

Anexo III: Tasas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Anexo IV: Tasas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Anexo V: Tasas de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Anexo VI: Tasas de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Anexo VII: Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Anexo VIII: Tasas Comunes a todas las Consejerías.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**TASAS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.****TASA POR VALORACION DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS A EFECTOS DE EXIGENCIA DE CONTRAGARANTIA POR CONCESION DE AVALES .**

(Nº.Cód: 10003-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Valor del bien o derecho

(según valoración establecida por la Consejería de Economía, Industria y Comercio)

	Pesetas	Euros
Hasta 1.000.000	8.000	48,08
Entre 1.000.001 y 2.500.000	10.000	60,10
Entre 2.500.001 y 5.000.000	12.000	72,12
Entre 5.000.001 y 7.500.000	14.000	84,14
Entre 7.500.001 y 10.000.000	16.000	96,16
Entre 10.000.001 y 12.500.000	18.000	108,18
Entre 12.500.001 y 15.000.000	20.000	120,20
Entre 15.000.001 y 17.500.000	22.000	132,22
Entre 17.500.001 y 20.000.000	24.000	144,24
Entre 20.000.001 y 22.500.000	26.000	156,26
Entre 22.500.001 y 25.000.000	28.000	168,28
Más de 25.000.000	0,12 %	

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

SECCIÓN 1ª

VERIFICACIÓN DE CUALQUIERA EQUIPOS DE MEDIDA (Nº.Cód: 10004-6)

PESETAS	EUROS
---------	-------

1.- Contadores eléctricos (en función de la capacidad)

1.1.- Contador monofásico activo	2.475	14,88
1.2.- Contador doble monofásico activo	2.605	15,66
1.3.- Contador trifásico activo(A.T.) y (B.T)..	3.045	18,30
1.4.- Contador doble o triple tarifa	3.180	19,11
1.5.- Contador trifásico Energía Reactiva	3.590	21,58
1.6.- Maxímetro 4 hilos doble o triple tarifa	2.890	17,37
1.7.- Verificación limitadores	2.890	17,37
1.8.- Verificación a domicilio (suplemento) cualquier contador	14.105	84,77

2.- Transformadores eléctricos de medida

2.1.- De intensidad (B.T.) Unidad	3.045	18,30
2.2.- De Tensión (A.T.) Unidad	3.440	20,67

3.- Contadores de agua (en función de su capacidad)

3.1.- Verificación de series de 5 contadores de hasta 50 m3/min.

3.1.1.- En Laboratorio	17.275	103,82
3.1.2.- A domicilio	13.400	88,54

3.2.- Verificación de un contador de más de 50 m3/min.

3.2.1.- En Laboratorio	7.520	45,20
3.2.2.- A domicilio	13.810	83,00

SECCIÓN 2ª

CONTRATACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS (Nº.Cód: 10005-5)

	PESETAS	EUROS
1.- Medidas Ponderables		
1.1.- Serie de Pesas hasta 5 Kg.		
1.1.1.- En Laboratorio	6.585	39,58
1.1.2.- A domicilio	14.465	86,94
1.2.- Serie de pesas hasta 10 Kg		
1.2.1.- En Laboratorio	7.105	42,70
1.2.2.- A domicilio	15.115	90,84
1.3.- Serie de Pesas hasta 50 Kg.		
1.3.1.- En Laboratorio	7.910	47,54
1.3.2.- A domicilio	16.075	96,61
2.- Medidas de capacidad		
2.1.- Serie de recipientes hasta 2 litros		
2.1.1.- En Laboratorio	6.765	40,66
2.1.2.- A domicilio	14.750	88,65
2.2.- Serie de recipientes hasta 50 litros		
2.2.1.- En Laboratorio	7.520	45,20
2.2.2.- A domicilio	15.690	94,30
3.- Instrumentos de pesar		
3.1.- Microbalanzas		
3.1.1.- En Laboratorio	9.265	55,68
3.1.2.- A domicilio	18.080	108,66
3.2.- Balanzas		
3.2.1.- En Laboratorio	8.405	50,52
3.2.2.- A domicilio	17.225	103,52
3.3.- Básculas y romanas.	18.575	111,64
3.4.- Básculas-puente	19.330	116,18
4.- Aparatos surtidores en estaciones de servicio	22.765	136,82
5.- Metales Preciosos		
5.1.- Platino	375 Ptas/Gr	2,25
5.2.- Oro	215 Pts/Gr	1,29
5.3.- Plata	110 Ptas/Gr	0,66

SECCIÓN 3ª**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES E INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y NORMALIZACIÓN**

(Nº.Cód: 10006-4)

	PESETAS	EUROS
1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias		
1.1.- Inversión entre 0 y 10 mill. pts	27.675	166,33
1.2.- Inversión entre 10 mill. y 30 mill. Pts	32.725	196,68
1.3.- Inversión mayor de 30 mill. pts	51.625	310,27
2.-Cambios de Titularidad y Prórrogas de Puesta en Marcha.		
2.1.- Inversión entre 0 y 10 mill. Pts	6.200	37,26
2.2.- Inversión entre 10 mill. y 30 mill. pts	6.400	38,46
2.3.- Inversión mayor de 30 mill. pts	7.725	46,43
3.- Reconocimientos Periódicos		
3.1.- Inversión entre 0 y 10 mill. pts	23.000	138,23
3.2.- Inversión entre 10 mill. y 30 mill. Pts	27.850	167,38
3.3.- Inversión mayor de 30 mill. Pts	42.125	253,18
4.- Legalización de Industrias Clandestinas		
4.1.- Inversión entre 0 y 10 mill. Pts	27.675	166,33
4.2.- Inversión entre 10 mill. y 30 mill. Pts	32.725	196,68
4.3.- Inversión mayor de 30 mill. Pts	51.625	310,27

SECCIÓN 4ª**SERVICIOS ELÉCTRICOS.(Nº.Cód: 10007-3)**

PESETAS	EUROS
---------	-------

1.- Instalaciones Viviendas: Por grupos de 10 viviendas o fracción.

1.1.- Viviendas unifamiliares electrificación mínima	19.900	119,60
1.2.- Viviendas unifamiliares electrificación media	20.785	124,92
1.3.- Viviendas unifamiliares electrificación elevada	22.245	133,70
1.4.- Viviendas unifamiliares electrificación especial	23.545	141,51

2.- Bloques de Viviendas**2.1.- Electrificación mínima:**

2.1.1.- Hasta 10 viviendas por bloque	27.310	164,14
2.1.2.- De 10 a 30 viviendas por bloque	43.830	263,42
2.1.3.- Más de 30 viviendas por bloque	68.615	412,38

2.2.- Electrificación media:

2.2.1.- Hasta 10 viviendas por bloque	30.980	186,19
2.2.2.- De 10 a 30 viviendas por bloque	52.985	318,45
2.2.3.- Más de 30 viviendas por bloque	86.020	516,99

2.3.- Electrificación elevada:

2.3.1.- Hasta 10 viviendas por bloque	37.640	226,22
2.3.2.- De 10 a 30 viviendas por bloque	70.700	424,92
2.3.3.- Más de 30 viviendas por bloque	120.225	722,57

2.4.- Electrificación especial:

2.4.1.- Hasta 10 viviendas por bloque	42.840	257,47
2.4.2.- De 10 a 30 viviendas por bloque	84.145	505,72
2.4.3.- Más de 30 viviendas por bloque	146.075	877,93

3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)

3.1.- Hasta 5 kW	21.305	128,05
3.2.- Hasta 10 kW	22.215	133,51
3.3.- Hasta 20 kW	23.725	142,59
3.4.- Hasta 40 kW	25.230	151,64
3.5.- Por cada 10 kW o fracción más	2.110	12,68

4.- Reconocimientos periódicos (en función de la potencia)

4.1.- Hasta 5 kW	19.305	116,03
4.2.- Hasta 10 kW	19.850	119,30
4.3.- Hasta 20 kW	20.680	124,29
4.4.- Hasta 40 kW	21.515	129,31
4.5.- Por cada 10 kW ó fracción más	1.880	11,30

5.- Instalaciones temporales(en función de la potencia).

5.1.- Hasta 5 kW	
5.2.- Hasta 10 kW	
5.3.- Hasta 20 kW	
5.4.- Por cada 10 kW ó fracción más	

PESETAS	EUROS
---------	-------

19.955	119,93
21.045	126,48
22.370	134,45
2.425	14,57

6.- Medidas eléctricas

6.1.- Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma)	
6.2.- Por las siguientes	

33.975	204,19
2.190	13,16

SECCIÓN 5ª**AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO INSTALACIONES A.T. (Nº.Cód:10008-2)**1.- Nuevas instalaciones o ampliaciones, de centros de transformación
(en función de la potencia)

1.1.- Hasta 50 KVA	
1.2.- De 50 a 200 KVA	
1.3.- De 200 a 500 KVA	
1.4.- Más de 500 KVA	

25.625	154,01
27.135	163,08
28.820	173,21
31.995	192,29

2.- Nuevas instalaciones o ampliaciones de subestaciones de transformación
de energía, en función de la inversión.

2.1.- Hasta 20 mill. de Pts	
2.2.- De 20 mill. a 50 mill. de Ptas	
2.3.- De 50 mill. a 100 mill. de Ptas	
2.4.- Por cada 10 mill. de Ptas o fracción	

103.675	623,10
133.400	801,75
163.200	980,85
80.575	484,27

3.- Reconocimientos periódicos (en función de la potencia)

3.1.- Hasta 50 KVA	
3.2.- De 50 a 200 KVA	
3.3.- De 200 a 500 KVA	
3.4.- Más de 500 KVA	

23.150	139,13
24.350	146,35
25.675	154,31
27.830	167,26

4.- Nuevos tendidos o ampliaciones de líneas aéreas de A.T.
(en función de la inversión y la longitud)

4.1.- De 0 a 10 mill. de Pts	
4.2.- De 10 mill. a 30 mill. de Pts	
4.3.- Más de 30 mill. de Ptas	
4.4.- Suplemento por Km. de línea	

19.900	119,60
20.500	123,21
21.400	128,62
1.500	9,02

SECCIÓN 6ª**RECONOCIMIENTO DE RECIPIENTES Y APARATOS A PRESIÓN (Nº.Cód:10009-1)**

PESETAS	EUROS
---------	-------

1.- Autorización y Puesta en funcionamiento de Generadores de Vapor

1.1.- Generadores Categoría C, ($V \times P \leq 25$)	32.645	196,20
1.2.- Generadores Categoría B, ($25 < V \times P \leq 50$)	37.975	228,23
1.3.- Generadores Categoría A, ($V \times P > 50$)	43.360	260,60

2.- Prueba Hidráulica para recipientes sometidos a presión por gases, vapores, otros

2.1.- Volumen: $V \leq 5 \text{ m}^3$	27.395	164,65
2.2.- Volumen: $5 \text{ m}^3 < V \leq 20 \text{ m}^3$	30.695	184,48
2.3.- Volumen: $V > 20 \text{ m}^3$	34.025	204,49

3.- Reconocimiento de Extintores de Incendio

3.1.- Volumen: $0 \text{ l} < V \leq 200 \text{ l}$	24.685	148,36
3.2.- Volumen: $200 \text{ l} < V \leq 1.000 \text{ l}$	25.545	153,53
3.3.- Volumen: $V > 1.000 \text{ l}$	26.355	158,40

4.- Reconocimiento de Recipientes para envasado de gases licuados o comprimidos

4.1.- Caso único. Por unidad	24.685	148,36
4.2.- Cuando el gas sea ACETILENO, BUTANO, PROPANO o mezcla de éstos. Por unidad	23.465	141,03

5.- Verificación de Manómetros

5.1. Caso único. Por unidad	8.980	53,97
-----------------------------------	-------	-------

SECCIÓN 7ª**RECONOCIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (Nº.Cód:10010-0)**

1.- Por puesta en marcha e inspección	27.755	166,81
---	--------	--------

SECCIÓN 8ª**INSPECCIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA(Nº.Cód: 10011-6)**

	PESETAS	EUROS
1.- De Viviendas (en función de caudal)		
1.1.- Tipos A y B (hasta 1 litro)	21.200	127,41
1.2.- Tipos C y D (hasta 2 litros)	22.815	137,12
1.3.- Tipo E (Hasta 3 litros)	26.035	156,47
1.4.- Por cada litro o fracción más	1.590	9,56
2.- De otros locales (en función del caudal)		
2.1.- Tipo A (menos de 0,6 litros)	22.815	137,12
2.2.- Tipo B (hasta 1 litro)	24.425	146,80
2.3.- Tipo C (hasta 1,5 litros)	26.035	156,47
2.4.- Tipo D (hasta 2 litros)	27.655	166,21
2.5.- Tipo E (hasta 3 litros)	29.265	175,89
2.6.-Por cada litro o fracción más	1.385	8,32
3.- De servicios generales de edificios destinados a viviendas o locales (en función del caudal)		
3.1.- Tipo A (hasta 0,6 litros)	21.200	127,41
3.2.- Tipo B (hasta 1 litro)	22.815	137,12
3.3.- Tipo C (hasta 1,5 litros)	24.425	146,80
3.4.- Tipo D (hasta 2 litros)	26.035	156,47
3.5.- Tipo E (hasta 3 litros)	27.655	166,21
3.6.-Por cada litro o fracción más	1.590	9,56

SECCIÓN 9ª**RECONOCIMIENTO E INFORME DE MEDICIÓN DE RUIDOS (Nº.Cód: 10012-5)**

1.- Por cada reconocimiento e informe de medición de ruidos	28.350	170,39
---	--------	--------

SECCIÓN 10ª**PUESTA EN PRACTICA DE PATENTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PRECEPTIVO
(Nº.Cód:10013-4)**

1.- Por la puesta en práctica de patentes y expedición del certificado preceptivo	39.300	236,20
---	--------	--------

SECCIÓN 11ª

PERMISOS DE EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONFRONTACIÓN PLANES DE LABORES, CAMBIOS DE DOMINIO, PRORROGAS, SUSPENSIÓN DE LABORES, SONDEOS, POZOS, GALERÍAS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ACCIDENTES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN MINERA (Nº.Cód:10014-3)

	PESETAS	EUROS
1.- Tramitación permisos de explotación		
1.1.- Primeras 300 cuadrículas	168.630	1013,49
1.2.- Exceso por cada cuadrícula	165	0,96
2.- Tramitación permisos de investigación		
2.1.- Primera cuadrícula	168.630	1013,49
2.2.- Exceso por cuadrícula	555	3,34
3.- Tramitación concesión derivada de permiso de investigación		
3.1.- Primeras 50 cuadrículas	168.630	1013,49
3.2.- Exceso por cada cuadrícula	2.890	17,37
4.- Concesión de explotación directa		
4.1.- Primeras 50 cuadrículas	168.630	1013,49
4.2.- Exceso por cada cuadrícula	2.890	17,37
5.- Particiones, deslindes y perímetros de protección	162.515	976,73
6.-Confrontación, planes de labores, minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones de establecimientos de beneficios y ampliaciones, en función del presupuesto:		
6.1.- De 0 a 7.500.000 ptas	25.725	154,61
6.2.- De 7.500.000 a 15.000.000 ptas	26.625	160,02
6.3.- De 15.000.000 a 20.000.000 ptas	28.425	170,84
6.4.- De 20.000.000 a 30.000.000 ptas	30.225	181,66
6.5.- Más de 30.000.000 ptas	32.025	192,47
7.-Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvención Ley de Fomento de la Minería, certificados de excepción, revisiones periódicas	12.435	74,74
8.- Alta tensión, inspección líneas y centros de transformación para minas e instalaciones mineras: Las mismas tarifas que las establecidas en la sección 5ª.		
9.- Baja tensión: Las mismas tarifas que las establecidas en la sección 4ª.		

PESETAS	EUROS
---------	-------

10.-Autorización de obras de sondeos, pozos, galerías y actas de puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y afloros, en función del presupuesto:

10.1.- De 0 a 100.000 pts	22.950	137,93
10.2.- De 100.000 a 250.000 pts	23.100	138,83
10.3.- De 250.000 a 500.000 pts	23.250	139,74
10.4.- De 500.000 a 1.000.000 de pts	23.400	140,64
10.5.- De 1.000.000 a 5.000.000 de pts	23.550	141,54
10.6.- De 5.000.000 a 10.000.000 de pts	23.700	142,44

11.- Servicios de inspección de accidentes y abandono voluntario de labores mineras

15.085	90,66
--------	-------

12.- Inspección recipientes sometidos a presión por gases o vapores y calderas en relación con la minería: Generadores de vapor, Autorización y puesta en funcionamiento: las mismas tarifas que las establecidas en la sección 6ª, nº 1.

Otros recipientes sometidos a presión por gases o vapores y otros (sólo prueba hidráulica): las mismas tarifas que las establecidas en la sección 6ª, nº2.

13.- Inspección, revisiones de cabrestantes y máquinas de extracción

25.810	155,12
--------	--------

14.- Tasación de minas, labores, intrusiones, canteras fábricas, instalaciones, escombreras, escoriales, transportes mineros, daños y para contratos y servicios análogos

28.900	173,69
--------	--------

SECCIÓN 12ª

POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Nº.Cód: 10015-2)

1.- Certificados o Títulos de aptitud

1ª Hoja	755	4,54
Sucesiva	135	0,81

2.-Confrontación de un proyecto, cubicaciones y mediciones

Necesarias para la expedición de certificados de suministros de material

6.165	37,05
-------	-------

	PESETAS	EUROS
3.- Expedientes de expropiación forzosa:		
Por día de intervención	68.120	409,41
4.- Tasación de industrias, instalaciones o comprobaciones de obras ejecutadas:		
4.1.- De industrias en general	29.030	174,47
4.2.- De industrias o instalaciones inscritas en el registro artesano	7.260	43,63
5.- Accidentes en la industria:		
Comprobación de sus causas y expedición de informes a petición de parte	29.315	176,19
6.- Por examen para la obtención del carnet de instalador	1.720	10,34
7.- Por examen para la obtención del carnet para manejo de Maquinaria de minas, explosivos y otro	24.425	146,80

EXENCIONES: Están exentos del pago de la Tasa:

- 1.- Los entes públicos territoriales e institucionales.
- 2.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
- 3.- Los particulares por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma.

TASA POR INSTALACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN DENOMINACIONES DE ORIGEN Y DE CALIDAD

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Para la determinación de la tasa, que en cada caso corresponda percibir, se establecerán las siguientes tarifas:

SECCIÓN 1ª

INSTALACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS.(Nº.Cód: 10018-6)

1.- Autorizaciones para la instalación de nuevas industrias o traslado de las existentes.

Bases y tipos de gravamen o tarifa: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	PESETAS	EUROS
<u>Capital de Instalación o Traslado</u>	<u>Cuantía de la Tasa</u>	
Hasta 5.000.000 pts	24.675	148,30
De 5.000.001 a 10.000.000 pts	26.525	159,42
De 10.000.001 pts. a 15.000.000 pts	29.350	176,40
De 15.000.001 pts. a 30.000.000 pts	40.050	240,71
De 30.000.001 pts. a 60.000.000 pts	44.575	267,90
En adelante hasta la totalidad el 0,02% por cada millón o fracción		

2.- Autorizaciones para ampliación o sustitución de maquinaria.

Bases y tipos de gravamen o tarifa: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

<u>Capital de Ampliación o Sustitución de Maquinaria</u>	<u>Cuantía de la Tasa</u>	
Hasta 5.000.000 pts	20.450	122,91
De 5.000.001 a 10.000.000 pts	21.575	129,67
De 10.000.001 pts. a 15.000.000 pts	22.200	133,42
En adelante hasta la totalidad el 0,02% por cada millón o fracción.		

3.- Autorizaciones de Cambio de Titularidad de la Industria	8.585	51,60
4.- Inspecciones	27.235	163,69
5.- Expedición de Certificados, actas e informes	10.430	62,69
6.- Autorizaciones de puesta en marcha e industrias de temporada	2.475	14,88
7.- Nuevas instalaciones de industrias catalogables	11.530	69,30

SECCIÓN 2º**CONCESIÓN Y CONTROL DEL USO DE LAS MARCAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.(Nº.Cód: 10019-5)**

1.- Por concesión del uso:

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

VALOR DEL PRODUCTO	Cuantía de la Tasa
Hasta 1.000.000 pts	0,5
Resto hasta 5.000.000 pts	0,3
Resto hasta 10.000.000 pts.	0,2
En adelante hasta la totalidad	0,1

TASA POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS (Nº.Cód: 10016-1 y 10017-0, respectivamente)**Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:**

	PESETAS	EUROS
1.- Maquinas del Tipo A-1	208.080	1250,59
2.- Maquinas del Tipo A y A-2	104.040	625,29

ANEXO II**TASAS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA****TASA DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (Nº cod: 11003-1)****Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:****1.- Adquisición de Diarios Oficiales en Papel:**

- A.- Por suscripción que comprende números ordinarios, extraordinarios, suplementos, excepto suplementos especiales (Suplementos E), e índices semestrales que se editen en el período de suscripción:

	PESETAS	EUROS
Anual:	15.000	90,15
Inferior al año, por cada mes que reste hasta el final del año	1.250	7,51

- B.- Por números sueltos, por cada ejemplar de número ordinario, extraordinario, e índices semestrales cualesquiera que sean los fascículos o suplementos que lo integren, excepción hecha de los Suplementos E:

	175	1,05
--	-----	------

- C.- Por suplementos especiales (Suplementos E)

- Ejemplar de menos de 60 Páginas	600	3,61
- Ejemplar de 60 o más Páginas	1.500	6,91

2.- Adquisición de CD-ROM del Diario Oficial:

- A.- Por suscripción anual que incluye el envío de un CD-ROM trimestral (cuatro al año) con el contenido de todo lo publicado en el Diario Oficial de Extremadura hasta la fecha de edición en dicho año:

	6.000	36,06
--	-------	-------

- B.- Adquisición de CD-ROM anual :

- Cada año	3.000	18,03
------------------	-------	-------

3.- Inserción de disposiciones o anuncios:

- A.- La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antefirma) los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de

3 /caracter	0,02 /caracter
-------------	----------------

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.

- B.- En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración la tasa se exigirá en función del número de hojas en formato DIN-A4 a razón de

14.400 por hoja	86,55 por hoja
--------------------	-------------------

EXENCIONES:

- Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones de publicidad:

- a).- Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de las instituciones autonómicas o procedentes de otras administraciones públicas que deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento de la legalidad vigente, que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa. En todo caso estarán exentos los actos de adjudicación definitiva.
- b).- Las relativas a procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables, así como las que deban publicarse a instancia de personas que por disposición legal o declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente en los términos que establezca la legislación aplicable.
- c).- Las inserciones relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Entidades Locales y de las Instituciones o Entidades Públicas.

**TASA POR PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES:
(Nº cod: 11007-4)**

En las convocatorias que se produzcan en el ejercicio 2001, la Junta de Extremadura determinará las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen, sin que puedan exceder de:

- Grupos y Categorías de Titulados Superiores.	5.000	30,05
- Grupos y Categorías de Titulados Medios	4.500	27,05
- Resto de Grupos y Categorías	3.000	18,03

ANEXO III**TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN VEGETAL Y ANIMAL (Nº Cod: 12003-2)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

1.- Por inscripción en los registros oficiales:

1.1.- Tractores agrícolas, tanto importado como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el 0,25% de su valor de compra para los de precio inferior a **500.000** y el 0,2% para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2.- Motores y restantes máquinas agrícolas, un 0,2% del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el 0,1% del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Por el cambio de propietario se percibirán:.....
- Por las revisiones oficiales periódicas.

PESETAS	EUROS
1.485	8,93
770	4,63

2.- Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, **3.700 pts., (22,24 Euros)**, que se reducirán en un **50%** si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

3.- Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de **1.250 pts., (7,51 Euros)** por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán **640 pts. , (3,85 Euros)** por almacén de mayoristas y **325 pts, (1,95 Euros)** por cada almacén de minoristas.

4.- Por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA**HONORARIOS % APLICABLE**

Hasta 50.000 pts	3
Resto hasta 100.000 pts	2,5
Resto hasta 500.000 pts	2
Resto hasta 1.000.000 pts	1,5
Resto hasta 5.000.000 pts	1
Resto hasta 10.000.000 pts	0,5
En adelante	0,2

- 5.-** Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 50.000 pts	2
Resto hasta 100.000 pts	1,5
Resto hasta 500.000 pts	1,25
Resto hasta 1.000.000 pts	1
Resto hasta 5.000.000 pts	0,8
En adelante	0,2

- 6.-** Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agrónomo con o sin toma de muestras, se percibirán **640 pts. (3,85 Euros)**.. para empresas agrarias familiares, para los restantes casos **1.250 pts, (7,51 Euros)**.

- 7.-** Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán **640 pts. (3,85 Euros)**..

- 8.-** Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

EN PLANTACIONES FRUTALES

<u>COSTE DE LAS PLANTACIONES</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 50.000 pts.....	2
Resto hasta 100.000 pts.....	1,5
Resto hasta 500.000 pts.....	1,25
Resto hasta 1.000.000 pts.....	1
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,8
En adelante.....	0,3

- 9.-** En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>VALOR DE LA AYUDA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 100.000 pts.....	2
Resto hasta 500.000 pts.....	1,5
Resto hasta 1.000.000 pts.....	1,25
Resto hasta 5.000.000 pts.....	1
En adelante.....	0,50

- 10.-** En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora:

<u>PRESUPUESTO DE LA MEJORA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 500.000 pts.....	1,00
Resto hasta 1.000.000 pts.....	0,70
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,30
Resto hasta 10.000.000 pts.....	0,20
En adelante.....	0,15

TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
(Nº Cod: 12004-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.- Análisis físicos: Se aplicará una tasa de **375 pts. (2,25 Euros)**.. por determinación

2.- Análisis químicos: Se aplicará una tasa de **640 pts. (3,85 Euros)** por determinación.

3.- Análisis microbiológicos:

	PESETAS	EUROS
- Por cada recuento	930	5,59
- Por cada identificación de género o especie	2.760	16,59

4.- Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de **1.250 pts. (7,51 Euros)** por determinación.

5.- Análisis automático: Se aplicará una tasa de **190 pts. (1,14 Euros)** por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

6.- Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados:

- Se aplicará una tasa de **135 pts. (0,81 Euros)** por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.
- Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de **640 pts. (3,85 Euros)**

7.- Tarifa por determinaciones generales en productos envasados:

- Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, **325 pts. (1,95 Euros)**

Los análisis arbitrales o dirimentes, devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8.- Tarifa por los análisis de suelos remitidos a través del Plan Regional de Consejo de Abonado: Se aplicará una tasa de **640 pts. (3,85 Euros)**

EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Están exentos del pago de la tasa:

- 1.- Los Entes Públicos Territoriales e Instituciones
- 2.- Los análisis de leche por control de calidad.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS
(Nº Cod: 12005-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

	PESETAS	EUROS
1.- Por los servicios facultativos correspondientes a la Organización Sanitaria, Estadística, Inspección de las Campañas de Tratamiento Sanitario obligatorio:		
- Por cada perro	80	0,48
- Por cada bóvidos y équidos	12	0,07
- Por ovinos, caprinos y porcinos	6,20	0,04
2.- Por la prestación de servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:		
a) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos:		
- Por cada determinación	375	2,25
b) Suero-diagnósticos y pruebas alérgicas:		
- Por cada determinación	80	0,48
3.- Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.		
1º Por expedición de certificados: Por cada Certificado	240	1,44
2º Por cada animal a reconocer:		
Bovino adulto	190	1,14
Terneros añojos	135	0,81
Ovinos y Caprinos	12	0,07
Lechones	55	0,33
Cerdos para vida	55	0,33
Cerdos para sacrificio	80	0,48
Equinos	190	1,14
Aves	1,10	0,01
Conejos	1,10	0,01
Colmena	6,20	0,04
3º El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.		
4.- Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agroganaderas, distribuidoras de productos zoonosanitarios.		
- Por cada Inspección	6.165	37,05

5.- Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.

	PESETAS	EUROS
- Por cada servicio.	12.280	73,80

6.- Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos

- De pequeños animales	2.475	14,88
- De grandes animales	6.165	37,05

7.- Por servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad, documento que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.

1º.- Por expedición de documentación:

- Por cada guía	265	1,59
-----------------------	-----	------

2º.- Por cada animal a trasladar:

Bovino adulto	190	1,14
Terneros añojos	135	0,81
Ovinos y Caprinos	12	0,07
Lechones	55	0,33
Cerdos para vida	55	0,33
Cerdos para sacrificio	80	0,48
Equinos	190	1,14
Aves	1,10	0,01
Conejos	1,10	0,01
Colmena	6,20	0,04

3º.-El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.

8.- Servicios facultativos relacionados con la fiscalización del movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

- Guia Interprovincial	265	1,59
------------------------------	-----	------

9.- Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.

- Por vehículo de transporte de animales	375	2,25
- Por locales destinados a ferias, mercados, concursos y demás lugares públicos	1.250	7,51

10.- Por expedición y revisión de Cartillas Ganaderas:

- Por expedición	980	5,89
- Por revisión	265	1,59

PESETAS	EUROS
---------	-------

11.- Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección de paradas de sementales y centros de inseminación artificial.

- Por équidos y bóvidos	640	3,85
- Por porcinos, ovinos y caprinos	135	0,81

12.- Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario de hembras domésticas presentadas a la monta natural:

- Por hembras bovina o equina	640	3,85
- Por hembra porcina	135	0,81

13.- Prestación de servicios en los centros de inseminación artificial.

a) Por depósito, conservación y control de esperma	60	0,36
--	----	------

b) Análisis y diagnósticos

- De esperma	3.775	22,69
- De gestación équidos y bóvidos	5.935	35,67
- De gestación otras especies	1.620	9,74

En caso de realizarse el Servicio fuera del Centro de Inseminación Artificial, se incrementarán las cuantías en la cantidad de los costes que resulten por gastos de desplazamiento y dietas del personal que asista, sin que pueda exceder de dos empleados públicos, uno de ellos facultativo, reglamentariamente determinados, con carácter general en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.

14.- Marchamado y tipificación de cueros y pieles.- (Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre de 1.952 y Orden Circular de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 24 de febrero de 1.953).

- Por cada cuero bovino	80	0,48
- Por cada piel de ovino y caprino	27	0,16

15.- Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias y explotaciones pecuarias.

- Por cada prestación	1.250	7,51
-----------------------------	-------	------

16.- Por expedición de documentos y certificados a petición de parte

- Expedición de tarjetas de vehículos de transporte y animales	640	3,85
- Expedición de tarjetas de corredores de ganado	640	3,85
- Apertura y diligencia y sellado de libros oficiales	640	3,85
- Inscripción y registro en libros oficiales	165	0,99
- Reconocimiento de transportistas de animales vertebrados dentro de la Unión Europea	640	3,85
- Expedición del Libro de Registro Equino	1.020	6,13
- Revisión semestral del Libro de Registro Equino	205	1,23

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE SUELOS. (Nº Cod: 12006-6)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has	(pts/ha)
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10	(pts/ha)
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25	(pts/ha)
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50	(pts/ha)
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250	(pts/ha)
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500	(pts/ha)

PESETAS	EUROS
---------	-------

1.200	7,21
955	5,74
715	4,30
480	2,88
240	1,44
135	0,81

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m	(Pts/m)
Resto	(Pts/m)

1.795	10,79
1.410	8,47

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

- Por cubicación e inventario de resinosas	(Pts/ha)
- Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos	(Pts/ha)
- Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos	(Pts/ha)
- Por cubicación e inventario de chopos	(Pts/ha)
- Por cubicación e inventario de corcho	(Pts/pie)
- Por cubicación e inventario de leñas y otros	(Pts/ha)

1.275	7,66
1.385	8,32
795	4,78
4.425	26,59
55	0,33
745	4,48

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.
- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

PESETAS	EUROS
---------	-------

8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 1.000 m	1.795	10,79
Resto (Pts/Km).....	1.410	8,47

b) Por la inspección anual del disfrute.

- Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula

$$H' = 500 + 0'05 V; \text{ siendo } V \text{ el valor de la venta o canon anual}$$

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H. es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc	7.520	45,20
--	-------	-------

11.- Memorias informativas de montes.

Por la memoria se aplicará un 50% de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

- En montes catalogados y no catalogados:
- Por el señalamiento e inspección:

A) MADERA	Primeros 100 m3		100 / 250 m3		Mas de 250 m3	
	Pesetas/m3	Euros	Pesetas/m3	Euros	Pesetas/m3	Euros
RESINOSAS	20	0,12	15	0,09	7,20	0,04
EUCALIPTO BLANCO	23	0,14	17	0,10	8,20	0,05
EUCALIPTO ROJO	15	0,09	12	0,07	5,20	0,03
CHOPOS	80	0,48	80	0,48	55	0,33

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales

B) CORCHOS:

Para los señalamientos a razón de ..(Pts/pie)	55	0,33
---	----	------

En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamientos.

C) LEÑAS Y OTROS.

- Para los señalamientos a razón de ..(Pts/ha)	980	5,89
--	-----	------

- Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.
- Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento

PESETAS	EUROS
---------	-------

D) ENTREGA DE TODA CLASE DE APROVECHAMIENTO.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 10.000 pts., incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.- Redacción de planes, estudios o proyectos de:**A) ORDENACIÓN Y SUS REVISIONES**

Hasta 100 Has	51.240	307,96
De 100 a 500 Has por cada una de más	930	5,59
De 500 a 1000 Has. por cada una de más	715	4,30
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más	425	2,55
De 5000 en adelante por cada una de más	215	1,29

En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas

B) PARA OBRAS, TRABAJOS E INSTALACIONES DE TODA ÍNDOLE.

Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Reducción de dominios y redención de servidumbres.

Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.- Certificaciones.

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **1.250 Pts (7,51 Euros)**, añadiendo **190 Pts.(1,14 Euros)** por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.: Por inscripción en libros y registros oficiales 215 Pts (1,29 Euros)**19.- Apertura y sellado de libros.**

Por la apertura y sellado de libros

265	1,59
-----	------

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES
(Nº.Cód:12009-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

	PESETAS	EUROS
- Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas	24.505	147,28
- Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ..	24.505	147,28
- Por diligencia del L.O.M	1.745	10,49

- Por certificado fitosanitario en origen:

a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P.).

b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P.).

TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS
(Nº.Cód:12010-2)

Bases y tipos de gravamen: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del cinco por ciento del valor de adjudicación de los aprovechamientos.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS (Nº.Cód:12008-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1.- Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

- Toma de muestra oficial	795	4,78
- Análisis de laboratorio	2.140	12,86
- Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo. .	5.335	32,06
- Emisión de certificados	2.735	16,44

2.- Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

- Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros.	12.570	75,55
- Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas.	6.455	38,80
- Informes facultativos	3.280	19,71

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (N.Cód:12011-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

	PESETAS/día	EUROS
- Pensión Completa (Alojamiento y manutención)	1.200	7,21
-Alojamiento y Desayuno.....	530	3,19
-Almuerzo.....	410	2,46
-Cena.....	375	2,25

EXENCIONES Y BONIFICACIONES: (Decreto 86/1998, de 7 de julio)

1.- La exención o reducción del pago de la tasa, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia de la tasa aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3'5 (SMI)
- Familias con cinco miembros : 4 (SMI)
- Familias con seis miembros : 4'5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familia con tres miembros o menos: 3'5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI)
- Familias con cinco miembros: 4'5 (SMI)
- Familias con seis miembros: 5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% de la tarifa fijada: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional
- Familias con cuatro miembros: 4'5 (SMI)
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI)
- Familias con seis miembros: 5'5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción de la tasa de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a la que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

- 4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.
- 5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.
- 6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS (Nº.Cód:12012-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifas

1.- TUBERÍAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRÁNEOS

La zona afectada, se calculará en m.² mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considera un mínimo de 1 m., de anchura como zona afectada.

El precio del m.² afectado estará en función del valor del terreno.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas/ Ha	150 Ptas./m ²	0,90	Por una sola vez

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS			
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	110 Ptas./m ²	0,66	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	165 Ptas./m ²	0,99	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	215 Ptas./m ²	1,29	Por una sola vez

2.- LÍNEAS AÉREAS (ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m.² la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m., de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la Vía pecuaria, tuviera en ellas las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m.², con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m.²

El precio del m.² afectado estará en función del valor del terreno.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas/ Ha	150 Ptas./m ²	0,90	Por una sola vez

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS			
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	110 Ptas./m ²	0,66	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	165 Ptas./m ²	0,99	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	215 Ptas./m ²	1,29	Por una sola vez

3.-CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO ETC)

Se considerará como zona afectada, en m.², la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.)

El precio estará en función del valor del terreno.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas/ Ha	150 Ptas./m ²	0,90	Por una sola vez

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS			
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	110 Ptas./m ²	0,66	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	165 Ptas./m ²	0,99	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	215 Ptas./m ²	1,29	Por una sola vez

4.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m.², la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas/ Ha	10 Pta./m ²	0,06	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	25 Ptas./m ²	0,15	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	Por una sola vez

5.-VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN

Los m.³, se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	1 Ptas./m ²	0,01	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	3 Ptas./m ²	0,02	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas/ Ha	5 Ptas./m ²	0,03	Por una sola vez

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS			
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	6'20 Ptas./m ²	0,04	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	12 Ptas./m ²	0,07	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	17 Ptas./m ²	0,10	Por una sola vez

6.-EXTRACCION DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS

Los m.³, se medirán sobre vehículo de transporte.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Arena	27 y 80 Ptas./m ³	0,16 y 0,48	Por una sola vez
Grava	55 y 110 Ptas./m ³	0,33 y 0,66	Por una sola vez
Zahorra	27 y 80 Ptas./m ³	0,16 y 0,48	Por una sola vez
Canteras (Piedra para machacar)	6,20 y 12 Ptas./m ³	0,04 y 0,07	Por una sola vez

7.- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO LEÑA, ETC.)

El corcho se medirá en quintales Castellanos.(46Kg) y la leña en Kg

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Corcho	2.140 y 5.310 Ptas./Quintal	12,86 y 31,91	Por una sola vez
Leña	1,70 y 5,20 Ptas./Kg.	0,01 y 0,03	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

8.-OCUPACIONES CON FINES AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO

	PRECIO	PERIODICIDAD
A) CON CERCADO		
Hasta 200.000 ptas/ Ha	3% VALOR TER.	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	4% VALOR TER.	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	5% VALOR TER.	ANUAL
B) SIN CERCADO		
Hasta 200.000 ptas/ Ha	2% VALOR TER.	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	3% VALOR TER.	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	4% VALOR TER.	ANUAL

9.-CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VÍAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas/ Ha	1% VALOR TER.	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	2% VALOR TER.	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	3% VALOR TER.	ANUAL

10.- POZOS Y PERFORACIONES

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Con destino ganadero	5.310 Ptas / Ud.	31,91	ANUAL
Con destino agrícola	15.895 Ptas / Ha regada	95,53	ANUAL

11.-PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES

El terreno a ocupar se medirá en m.², y su precio estará en función del valor de aquél.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
A) FINES LÚDICO-DEPORTIVOS			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	75 Ptas./m ²	0,45	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	ANUAL
B) FINES COMERCIALES			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	200 Ptas./m ²	1,20	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	300 Ptas./m ²	1,80	ANUAL

12.- APARCAMIENTOS

El terreno a ocupar se medirá en m.², su precio estará en función del valor de aquél.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
A) FINES NO COMERCIALES			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	5 Ptas./m ²	0,03	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	10 Ptas./m ²	0,06	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	15 Ptas./m ²	0,09	ANUAL

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES			
Hasta 200.000 ptas/ Ha	25 Ptas./m ²	0,15	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	35 Ptas./m ²	0,21	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	ANUAL

13.-CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA(KIOSCOS, TERRAZAS, ETC)

El terreno a ocupar se medirá en m.², y su precio estará en función del valor de aquel.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Hasta 2 Millones ptas/ Ha	25 Ptas./m ²	0,15	ANUAL
Entre 2 y 1 ptas Y 5 Millones ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	ANUAL
Más de 5 Millones ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	ANUAL

14.- ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MATERIALES

El terreno a ocupar se medirá en m.², su precio estará en función del valor de aquél.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
A) SIN CERRAMIENTO			
Hasta 1 Millón ptas/ Ha	5 Ptas./m ²	0,03	ANUAL
Más de 1 Millón ptas/ Ha	10 Ptas./m ²	0,06	ANUAL

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
B) CON CERRAMIENTO			
Hasta 1 Millón ptas/ Ha	15 Ptas./m ²	0,09	ANUAL
Más de 1 Millón ptas/ Ha	25 Ptas./m ²	0,15	ANUAL

15.-CONSTRUCCIONES ESTABLES (BÁSCULAS, PUENTES,DEPOSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC)

El terreno a ocupar se medirá en m.², su precio estará en función del valor de aquél

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas/ Ha	50 Ptas./m ²	0,30	ANUAL
Entre 200.001 y 500.000 ptas/ Ha	100 Ptas./m ²	0,60	ANUAL
Más de 500.000 ptas/ Ha	200 Ptas./m ²	1,20	ANUAL

16.-ESTACIONES DE SERVICIO

El terreno a ocupar se medirá en m.², su precio estará en función del valor de aquél

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
Hasta 2.000.000 ptas/ Ha	150 Ptas./m ²	0,90	ANUAL
Entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas/ Ha	300 Ptas./m ²	1,80	ANUAL
Más de 5.000.000 ptas/ Ha	450 Ptas./m ²	2,70	ANUAL

17.- CARTELES

La Tarifa de un cartel indicativo será por unidad.

La Tarifa de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m.², y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	PTAS	EUROS	PERIODICIDAD
INDICADORES	1.065 Ptas / Ud	6,40	ANUAL
PUBLICITARIOS			
Menos de 30.000 habitantes de derecho	2.140 Ptas./m ²	12,86	ANUAL
Más de 30.000 habitantes de derecho	4.245 Ptas./m ²	25,51	ANUAL

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SANEAMIENTO GANADERO EN CASOS DE PETICIÓN DE PARTE DEL GANADERO (Nº.Cód:12013-6)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

A.- EN GANADO VACUNO:

- Intrademorreacción tuberculínica, toma de muestras de sangres y realización de análisis en laboratorios oficiales 795 Pts. (4,78 Euros)
- Intrademorreacción tuberculínica,exclusivamente:
 - Por animal 530 Pts. (3,19 Euros)
 - Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales por cada animal 530 Pts. (3,19 Euros)

B.- EN GANADO OVINO, CAPRINO:

- Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales
 - Por cada animal..... 85 Pts. (0,51 Euros)

TASA POR SUMINISTRO DE CROTALES DE IDENTIFICACION Y DOCUMENTACIÓN PARA GANADO BOVINO (Nº.Cód:12014-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

1.- Suministro de crotales de identificación y documentación aneja para ganado bovino:

	PESETAS	EUROS
a).- Por cada servicio administrativo realizado.....	375	2,25
b).- Por cada crotal suministrado y documento expedido.....	195	1,17

2.- Gestión y suministro:

a).- Por cada servicio administrativo realizado.....	375	2,25
b).- Por cada crotal para recrotalización suministrado.....	96	0,58

3.- Expedición de duplicado de documentos de identificación de ganado bovino por pérdida, procedencia de otros países comunitarios y otras causas:

a).- Por cada documento de identificación expedido en base a consulta de archivos.....	220	1,32
b).- Por cada documento de identificación expedido en base a consulta de archivos e inspección del ganado bovino.....	530	3,19

BONIFICACIÓN: Para el caso previsto en la cuota tributaria, apartado 1.b), se establece una bonificación parcial a favor del sujeto pasivo, del 75% de la cuota, en virtud del acuerdo celebrado entre las Comunidades Autónomas y el M.A.P.A.

TASA POR APROBACION DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACION Y APROVECHAMIENTO CINEGETICO, CLASIFICACION Y REGISTRO DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS DE CAZA. (Nº.Cód:12015-4)

Base y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.- Por la tramitación y Estudio del Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento Cinegético de Cotos:

1.1.- De cotos privados.....	18.390	110,53
1.2.- De cotos deportivos.....	6.165	37,05

2.- Por la clasificación y registro de los cotos.....	6.165	37,05
---	-------	-------

TASA POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES LOCALES Y DEPORTIVAS DE CAZADORES EN LA D.G.M.A. (Nº.Cód:12016-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada inscripción y registro de sociedades..... 640 Pts. (3,85 Euros)

TASA POR PERMISOS DE CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS ADMINISTRADOS POR LA D.G.M.A. (Nº.Cód: 12017-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	PESETAS	EUROS
CAZA MENOR	EN MANO	765	4,60
MIGRATORIAS	EN PUESTO FIJO	765	4,60
PERDÍZ	CON RECLAMO	765	4,60
LIEBRE Y CONEJO	CON PERROS DE PERSECUCIÓN	765	4,60
JABALÍ	BATIDA	1.530	9,20
CAZA MAYOR	MONTERÍA	3.060	18,39
CIERVO	RECECHO	20.400	122,61
CORZO	RECECHO	10.200	61,30
CABRA MONTÉS	RECECHO	30.600	183,91
GAMO	RECECHO	20.400	122,61
MUFLÓN	RECECHO	20.400	122,61

TASA POR PRUEBAS DE ACREDITACION DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA. (Nº.Cód:12018-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada realización de pruebas..... 265 Pts. (1,59 Euros)

EXENCIÓN SUBJETIVA: Establecida según lo dispuesto en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Decreto 82/1999, de 21 de Julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la C. A. De Extremadura.

TASA POR AUTORIZACION DE INTRODUCCION, TRASLADOS Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS. (Nº.Cód:12019-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	PESETAS	EUROS
1.- Especies de caza mayor, hasta 20 piezas	12.280	73,80
1.1.- Por cada pieza adicional	640	3,85
2.- Especies de caza menor, hasta 200 piezas.....	6.165	37,05
2.1.- Por cada pieza adicional en coto privado.....	55	0,33
2.2.- Por cada pieza adicional en coto deportivo.....	12	0,07

TASA POR INSPECCION DE GRANJAS CINEGÉTICAS. (Nº.Cód:12020-6)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada inspección	6.165	37,05
-----------------------------	-------	-------

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE AVES DE CETRERIA (Nº.Cód:12021-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por ave	7.755	46,61
--	-------	-------

TASA POR AUTORIZACION DE MONTERIAS, GANCHOS, BATIDAS, RECECHOS Y OJEOS DE PERDIZ. (Nº.Cód:12022-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización.	640	3,85
-------------------------------	-----	------

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE PERDIZ DE RECLAMO (Nº.Cód:12023-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por Perdiz.	640	3,85
---	-----	------

EXENCIÓN SUBJETIVA: Establecida según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos.

TASA POR LA INSCRIPCION EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCION Y ACREDITACION DE GUARDAS DE CAZA Y GUARDAS HONORARIOS DE CAZA. (nº.Cód:12024-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	PESETAS	EUROS
- Por cada inscripción.....	640	3,85

EXENCIÓN SUBJETIVA:Establecida según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos.

TASA POR TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE TERRENO CINEGETICO EN REGIMEN ESPECIAL Y VISADO DE ARRENDAMIENTO DE CAZA. (Nº.Cód:12025-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.- Por cada solicitud de concesión en coto deportivo.....	15.170	91,17
2.- Por cada solicitud de concesión en coto privado.....	15.975	96,01
3.- Por cada visado, incluye un talonario de permisos.....	590	3,55
4.- Por cada talonario de permisos adicional.....	265	1,59

TASA POR ESTUDIOS E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº.Cód:12026-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Ordinarios.: Relacionados en Anexo I del Decreto 44/91: **28.640 pts (172,13Euros)**. más **2.080 pts.(12,50 Euros)** por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados.: Relacionados en el Anexo II del Decreto 44/91: **12.485 pts. (75,04Euros)**. más **1.250 pts.(7,51Euros)**, por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

VISADO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Ordinarios.: Relacionados en Anexo I del decreto 44/91: **8.325 pts (50,03Euros)**, más **425 pts.(2,55Euros)**, por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados.: Relacionados en Anexo II del decreto 44/91: **4.605 pts. (27,68Euros)**, más **215 pts.,(1,29 Euros)**, por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

**TASA POR LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES
(Nº.Cód:12027-6)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	PESETAS	EUROS
- Por cada autorización.	690	4,15

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CAZA (Nº.Cód:12028-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en base a las siguientes clases de licencias:

1.- Licencias de clase A.	1.880	11,30
2.- Licencias de clase B.	1.880	11,30
3.- Licencias de clase C.	640	3,85

Para practicar el ejercicio de la caza en la modalidad de perdiz en ojeo o caza mayor, se abonará, en concepto de recargo, la cantidad de **1.250 Pts.(7,51 Euros)** Anuales.

EXENCION SUBJETIVA: Establecida según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Dedcreto 82/ 1999 de 21 de Julio.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA, (Nº.Cód:12029-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:

1.- Licencias Pesca

A.- Regional.	665	4,00
B.- Quincenal.	425	2,55
C.- Reducida.	290	1,74
D.- Especial.	1.695	10,19

2.- Sellos recargo trucha

A.- Regional.	350	2,10
B.- Quincenal.	215	1,29
C.- Reducida.	165	0,99
D.- Especial.	850	5,11

EXENCION SUBJETIVA: Establecida según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Dedcreto 82/ 1999 de 21 de Julio.

TASA POR EXPEDICION DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS (Nº.Cód:12030-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	PESETAS	EUROS
Clase 1.....	3.330	20,01
Clase 2ª.....	1.695	10,19
Clase 3ª.....	665	4,00
Clase 4ª.....	350	2,10
Clase 5ª.....	190	1,14
Clase 6.....	135	0,81

EXENCION SUBJETIVA: Establecida según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4), así como en el Decreto 82/ 1999 de 21 de Julio.

TASA POR GASTOS NECESARIOS ORIGINADOS AUXILIARMENTE A LA ACCION CINEGÉTICA (Nº.Cód: 12031-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética, conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	PESETAS	EUROS
Jabalí	Batida	9.180	55,17
Caza Mayor	Montería	9.180	55,17

ANEXO IV

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TASA POR SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS DECRETO 159/2000, DE 27 DE JUNIO

TARIFAS ESPECIALES

1.- Familias numerosas.- Serán aplicable a todas las tasas las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

Se añade una exención en los apartados II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula y en el V, en todos los casos en los conceptos tributarios contenidos en el Decreto 159/2000, de 27 de junio, de tasas por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura, por lo que quedarán exentos del pago de los mismos. La bonificación se aplicará al tercero y ulteriores hijos.

2.- Materias sin docencia.- En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito o asignatura el 25% del total de la tarifa ordinaria.

3.- Matrículas de honor.- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

4.- Centros adscritos.- Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de las tasas establecidas en las tarifas II y IV del cuadro adjunto, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tasas se satisfarán en su cuantía íntegra.

5.- Convalidación de estudios.- Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25% de las tarifas establecidas en los grupos II y IV del cuadro adjunto, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en el apartado anterior.

Por la convalidación de estudios en centros estatales no se devengarán tasas.

6.- Becas.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y el artículo 5.3.1 del Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen las becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar la tasa por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de tasa por prestación de servicios académicos.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de tasas por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuere revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono de la tasa correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Para el pago de los servicios académicos regulados en el citado Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

CUADRO DE TARIFAS

I.- GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS RENOVADAS.

Grado de experimentalidad 1	Licenciatura en Medicina, Diplomatura en Enfermería, Fisioterapia y Podología
Grado de experimentalidad 2	Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Grado de experimentalidad 3	Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial; Electrónica, en Geodesia y Cartografía y de Materiales, Ingeniería Técnica en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica, Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen; y en Telemática, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica en Obras Públicas: Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles, Ingeniería Técnica en Topografía, Ingeniería Técnica en Diseño Industrial,
Grado de Experimentalidad 4	Licenciatura en Física.
Grado de Experimentalidad 5	Licenciatura en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.
Grado de Experimentalidad 6	Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, y Filología Hispánica y Filología Portuguesa, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.
Grado de Experimentalidad 7	Licenciaturas Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades; Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Diplomatura en Trabajo Social.

II.- TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL APARTADO I. (Precio crédito en pesetas y euros)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula		Segunda Matrícula		Tercera y Sucesivas Matrículas		Programa Doctorado	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Ptas	Euros
1	1.845	11,09	2.251	13,53	3.228	19,40	5.937	35,68
2	1.789	10,75	2.184	13,13	3.130	18,81	5.851	35,17
3	1.725	10,37	2.105	12,65	3.020	18,15	5.588	33,58
4	1.521	9,14	1.856	11,15	2.662	16	4.746	28,52
5	1.379	8,29	1.681	10,10	2.412	14,50	4.173	25,08
6	1.181	7,10	1.442	8,67	2.066	12,42	3.364	20,22
7	1.163	6,99	1.418	8,52	2.035	12,23	3.283	19,73

III.- GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS NO RENOVADAS

Grado de Experimentalidad 1	Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura de Enfermería
Grado de Experimentalidad 2	Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Química y Veterinaria.
Grado de Experimentalidad 3	Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, Agrícola, Industrial y Topográfica; Diplomatura en Informática.
Grado de Experimentalidad 4	Licenciatura en Ciencias Físicas.
Grado de Experimentalidad 5	Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.
Grado de Experimentalidad 6	Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras (Filologías y Geografía);Diplomatura en Ciencias Empresariales.
Grado de Experimentalidad 7	Licenciaturas en Derecho y Filosofía y Letras (Historia e Historia del Arte).

IV.- TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL APARTADO III.

Tasas por curso completo en pesetas/euros

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula		Segunda Matrícula		Tercera y Sucesivas Matrículas	
	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS
1	110.717	665,42	135.075	811,82	193.755	1164,49
2	107.320	645,01	130.931	786,91	187.811	1128,77
3	103.455	621,78	126.215	758,57	181.048	1088,12
4	91.159	547,88	111.215	668,42	159.528	958,78
5	82.714	497,12	100.911	606,49	144.750	869,97
6	70.875	425,97	86.467	519,68	124.031	745,44
7	69.660	418,67	84.985	510,77	121.905	732,66

PRECIOS DE ASIGNATURAS SUELTAS

En matrículas por asignaturas sueltas, el importe de la tasa se calculará dividiendo el importe del curso completo -en primera, segunda o tercera matrícula respectivamente- por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que la tasa a abonar será la equivalente al de dividir el importe de la tasa del curso completo por 4'5.

V.- TARIFAS (Precios en pesetas/euros)**1.- EVALUACIÓN Y PRUEBAS**

REF.	CONCEPTO	PTAS.	EUROS
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	7.891	47,43
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para la enseñanza de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	7.891	47,43
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	23.086	138,75
1.4	Proyectos de fin de carrera	14.509	87,20
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	14.509	87,20
1.6	Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años	11.776	70,78
1.7	Examen para tesis doctoral	14.509	87,20
1.8	Obtención, por Convalidación, de Título de Diplomados en Enseñanzas de Primer Ciclo Universitario		
1.8.1	- Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación	14.509	87,20
1.8.2	- Por trabajos exigidos para dicha convalidación	24.165	145,23

2.- TÍTULOS Y SECRETARÍA

REF.	CONCEPTO	PTAS.	UROS
2.1 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS			
2.1.1	Doctor	22.722	136,56
2.1.2	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	15.255	91,68
2.1.3	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	7.451	44,78
2.1.4	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado	3.499	21,03
2.2. SECRETARÍA			
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	2.765	16,62
2.2.2	Compulsa de documentos	1.084	6,51
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	592	3,56

EXENCIÓN SUBJETIVA: Según lo establecido en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2.000 (Disposición Adicional Primera, punto 4.), se añade una exención en los apartados II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el V, en todos los casos en los conceptos tributarios contenidos en el Decreto que establece las tasas por enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura por lo que quedarán exentas del pago de los mismos.

ANEXO V**TASAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.****TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE TRABAJOS EN LA ORDENACION DEL SECTOR TURISTICO (Nº.Cód:15003-5)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- a) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras, de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, campamentos de turismo, así como para la concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, tanto en la sede principal como en las sucursales, que hayan de radicarse en Extremadura:

	PESETAS	EUROS
- Sin desplazamiento de facultativo	3.125	18,78
- Con toma de datos del campo, el primer día	9.290	55,83
- Cada día más	6.220	37,38

- b) Por la expedición del carnet de Guía y Guías Intérpretes.
- | | | |
|--|-----|------|
| | 930 | 5,59 |
|--|-----|------|

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Estarán exentos del pago de la tasa los ENTES PÚBLICOS TERRITORIALES E INSTITUCIONES titulares de explotaciones hoteleras y similares.

TASA POR PRESTACION DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCION, TASACION, CONFRONTACION E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES. (Nº.Cód:15004-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes:
Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula: $T = C/P^{2/3}$

- a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente $C = 2'7$.
- b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente $C = 0'8$.
- c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente $C = 0'5$.
- d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente $C = 0'3$.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

	PESETAS	EUROS
- Coeficiente $C = 2'7$	11.135	66,92
- Coeficiente $C = 0'8$	5.570	33,48
- Coeficiente $C = 0'5$	4.660	28,01
- Coeficiente $C = 0'3$	3.725	22,39

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS (Nº.Cód:15005-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has	1.200 Pts/Ha.	7,21
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10	955 Pts/Ha.	5,74
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25	715 Pts/Ha.	4,30
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50	480 Pts/Ha.	2,88
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250	240 Pts/Ha.	1,44
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500	135 Pts/Ha.	0,81

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m	1.795	10,79
Resto	1.410 Pts/m.	8,47

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

PESETAS	EUROS
---------	-------

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

Por cubicación e inventario de resinosas	1.275 Pts/Ha.	7,66
Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos	1.385 Pts/Ha.	8,32
Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos	795 Pts/Ha.	4,78
Por cubicación e inventario de chopos	4.425 Pts/Ha.	26,59
Por cubicación e inventario de corcho	55 Pts/pie	0,33
Por cubicación e inventario de leñas y otros	745 Pts/Ha.	4,48

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto.

A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

- Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación..

8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno

Hasta 1.000 m	1.795	10,79
Resto	1.410 Pts/km.	8,47

b) Por la inspección anual del disfrute.

- Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0'05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H. es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc.	7.520	45,20
--	-------	-------

11.- Memorias informativas de montes.

- Por la memoria se aplicará un 50 % de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

- En montes catalogados y no catalogados: Por el señalamiento e inspección:

A) Madera:

	primeros 100 m ³		100-250m ³		más de 250 m ³	
Resinosas	20 Pts/m ³	0,12euro/m ³	15 Pts/m ³	0,09euro/m ³	7,20 Pts/m ³	0,04euro/m ³
Eucalipto blanco	23 Pts/m ³	0,14 euro/m ³	17 Pts/m ³	0,10euro/m ³	8,20 Pts/m ³	0,05euro/m ³
Eucalipto rojo	15 Pts/m ³	0,09euro/m ³	12 Pts/m ³	0,07euro/m ³	5,20 Pts/m ³	0,03euro/m ³
Chopos	80 Pts/m ³	0,48euro/m ³	80 Pts/m ³	0,48euro/m ³	55 Pts/m ³	0,33euro/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

B) Corchos.

PESETAS	EUROS
---------	-------

Para los señalamientos a razón de

55 Pts/pie	0,33
------------	------

- En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamientos.

C) Leñas y otros.

Para los señalamientos a razón de

980 Pts/Ha	5,89
------------	------

- Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.
- Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) Entrega de toda clase de aprovechamiento.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 10.000 pts. incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.- Redacción de planos, estudios o proyectos de:

a) Ordenación y sus revisiones

Hasta 100 Has	51.240	307,96
De 100 a 500 Has. por cada una de más	930	5,59
De 500 a 1000 Has. por cada una de más	715	4,30
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más	425	2,55
De 5000 en adelante por cada una de más	215	1,29

51.240	307,96
930	5,59
715	4,30
425	2,55
215	1,29

- En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

b) Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Refundición de dominios y redención de servidumbres.

- Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.-Certificaciones.

- Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **1.250 Pts (7,51 Euros)**., añadiendo **190 Pts.(1,14 Euros)** por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales

215	1,29
-----	------

19.- Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros

265	1,59
-----	------

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº.Cód:15006-2)

PESETAS	EUROS
---------	-------

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

1.-libro de inspeccion	215	1,29
2.- Cartulinas de habilitacion (25 cartulinas)	375	2,25
3.- Libro de reclamaciones	455	2,73
4.- Carton de recepcion	110	0,66
5.- Lista de precios	55	0,33
6.- Relacion de habitaciones y precios	55	0,33

ANEXO VI**TASAS DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES****TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES
PROTEGIBLES (Nº.Cód:16003-6)**

Base imponible :La base imponible se determinará:

- A) En V.P.O. y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el modulo "M" vigente, en el momento de devengo de la tasa, y aplicable al area geográfica correspondiente de dichas edificaciones. El módulo "M" vigente y la superficie útil se obtendrá de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación de V.P.O.
- B) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

Tipo de gravamen: El tipo de gravámen será el 0'12% para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Están exentos del pago de la tasa:

La promoción, cesión o rehabilitación por el Estado de Viviendas de Protección Oficial de interés general, así como las actuaciones de las Comunidades Autónomas y otros Entes Territoriales en materia de promoción y rehabilitación.

**TASA POR ACREDITACION Y REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA
EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION. (Nº.Cód:16006-3)**

PESETAS	EUROS
---------	-------

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Cuando se solicite la inspección de acreditación para una sólo área
- 2.- Por cada área más que se acredite en el mismo acto administrativo

73.430	441,32
36.730	220,75

PESETAS	EUROS
---------	-------

TASA POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION (Nº.Cód: 16007-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.- Cuando la inspección se realice en una sólo área	42.865	257,62
2.- Por cada área más que se inspeccione en el mismo acto administrativo	21.435	128,83

TASA POR ORDENACION DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº.Cód:16008-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

1.1. Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario	3.700	22,24
1.2. Por la rehabilitación de autorización	6.165	37,05
1.3. Por la prórroga de autorizaciones	3.095	18,60
1.4. Por la modificación de autorizaciones	3.095	18,60
1.5. Por el visado de autorizaciones	3.095	18,60
1.6. Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial	3.700	22,24
1.7. Por el otorgamiento de autorizaciones de agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor	6.165	37,05
1.8. Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de agencias o transportes de mercancías, de transitoria o de almacenistas distribuidor	3.700	22,24
1.9. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor	3.095	18,60
1.10. Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	3.700	22,24
1.11. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	3.095	18,60
1.12. Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	6.165	37,05
1.13. Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor	2.475	14,88
1.14. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor	1.880	11,30
1.15. Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor	6.165	37,05
1.16. Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación	3.095	18,60

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.- En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de:

80 ptas.(0,48 Euros)

2.2.- En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de

6.165 ptas. (37,05 Euros)

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de:

3.125 ptas.....(18,78 Euros)

PESETAS	EUROS
---------	-------

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y Auxiliares del Transporte.

3.1.- Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.	2.475	14,88
3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado	2.475	14,88
3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares	1.250	7,51

4.- Otras actividades administrativas.

4.1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios	1.250	7,51
4.2.- Por la emisión de informes:		
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años	1.250	7,51
- Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años	2.475	14,88
- Globales	12.280	73,80
4.3.- Por el reconocimiento de locales, instala y levantamientos de actas de inauguración de servicios	9.290	55,83

INSPECCION DE AUTOMOVILES Y VERIFICACION DE ACCESORIOS (Nº.Cód:16009-0)

1.- Inspecciones periódicas vehículos nacionales

1.1.- Tasa inspección periódica vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	3.540	21,28
1.2.- Tasa inspección periódica vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	6.455	38,80

PESETAS	EUROS
---------	-------

2.- Duplicados Ficha Técnica

2.1.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	3.750	22,54
2.2.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	6.715	40,36

3.- Matriculaciones

3.1.- Tasa para matriculación vehículos ligeros nacionales (PMA menor 3.500 Kg)	3.750	22,54
3.2.- Tasa para matriculación vehículos pesados nacionales (PMA mayor 3.500 Kg)	6.715	40,36
3.3.- Tasa para matriculación vehículos importados ligeros (PMA menor 3.500 Kg) nuevos y usados.	12.310	73,98
3.4.- Tasa para matriculación vehículos importados pesados (PMA mayor 3.500 Kg) nuevos y usados.	22.765	136,82

4.- Reformas de importancia

4.1.- Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	7.755	46,61
4.2.- Tasa reforma de importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	10.720	64,43

5.- Sucesivas inspecciones por anomalías

5.1.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	0	0,00
5.2.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	0	0,00
5.3.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	530	3,19
5.4.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	530	3,19

6.- Revisión Taxímetros, velocímetro y cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).

6.1.- Tasa de revisión taxímetros y cuenta kilómetros.	1.225	7,36
6.2.- Tasa de revisión velocímetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	1.225	7,36
6.3.- Tasa de revisión de cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	1.225	7,36

En el caso de inspecciones a domicilio, la cuantía será el doble de la prevista en cada subepígrafe.

EXENCION Y BONIFICACIONES: Están exentos del pago de la tasa:

- 1.-Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 2.-El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
- 3.-Los particulares por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma.

PESETAS	EUROS
---------	-------

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº.Cód:16010-6)**Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:**

1.- Libro de Ruta de Servicio Regular	265	1,59
2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional	265	1,59
3.- Libro de Reclamaciones	375	2,25

ANEXO VII

TASAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación.

SECCION 1ª

ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION O REFORMA

(Nº.Cód:18003-1)

- 1.- Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en algún Registro Sanitario, **0,25%** del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de **7.365 ptas. (44,26 Euros)**

- 2.- Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, **0,50%** del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de **12.280 ptas. (73,80 Euros)**.

SECCION 2ª

INSPECCION DE CONSTRUCCIONES, LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTACULOS, Y EMISION DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA. (Nº.Cód:18004-0)

	<u>%</u>	<u>Escala</u>
1. Estación de Autobuses Privados	100	I
2. Aguas Potables Privadas	100	I
3. Aguas Residuales	100	I
4. Criptas dentro de Cementerio	100	I
5. Criptas fuera de Cementerio	200	I
6. Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados	100	II
7. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares	200	III
8. Hostales, Fondas, Pensiones y Similares	100	III
9. Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Clínicas y demás establecimientos análogos privados	100	III
10. Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares	100	III
11. Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados	100	III
12. Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares	100	IV
13. Peluquerías	200	IV
14. Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética	250	IV
15. Piscinas, Casas de Baño, ect.	100	IV
16. Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general.....	100	IV
17. Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Buñolerías, Sidrerías, Bodegas, Bodegones y similares.....	100	IV
18. Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc.....	100	IV
19. Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc.....	100	IV
20. Carnicerías, Pescaderías y análogos	100	IV
21. Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales.....	150	IV
22. Consultorios para animales.....	100	IV
23. Establecimientos para aguas minero-medicinales o destinados al embotellamiento estas aguas envasadas.....	200	IV
24. Farmacias, Botiquines, Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc.....	150	IV
25. Empresas Funerarias.....	200	IV
26. Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.....	200	IV

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

PESETAS	EUROS
---------	-------

ESCALA I**HABITANTES DE LA LOCALIDAD****HABITANTES****CUOTA**

Hasta 10.000	1.745	10,49
De 10.001 a 50.000	2.475	14,88
Más de 50.000	3.230	19,41

ESCALA II**NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO**

Por cada localidad de aforo, en los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto), de **825 ptas. (4,96 Euros)** y de **8.090 ptas. (48,62 Euros)** respectivamente **3'10 ptas. (0,02 Euros)**

ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza o cada vacante u ocupada, los límites mínimos (cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto) de **825 ptas. (4,96 Euros)** y de **10.120 ptas. (60,82 Euros)**, respectivamente: **3'10 ptas. (0,02 Euros)**.

ESCALA IV**NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD**

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab. Hab. Pesetas		De 10.001 a 50.000 Hab. Hab. Pesetas		De 50.000 Hab. en adelante Pts.	
	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS	PTAS	EUROS
Ninguno	980	5,89	1.435	8,62	1.360	8,17
De 1 a 25	1.485	8,93	1.880	11,30	2.110	12,68
De 11 a 25	2.240	13,46	2.710	16,29	3.095	18,60
De 26 a 50	2.945	17,70	3.700	21,24	4.190	25,18
De 51 a 100	3.930	23,62	4.425	26,59	5.180	31,13
Más de 100	4.555	27,38	5.780	34,74	6.765	40,66

SECCION 3ª**CADAVERES Y RESTOS CADAVERICOS (Nº.Cód:18005-6)**

PESETAS	EUROS
---------	-------

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27. Traslado de un cadáver sin inhumar:

a) Dentro de la Comunidad de Extremadura.....	1.880	11,30
b) A otras Comunidades.....	2.710	16,29

28.Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

a) Para su reinhumación en la misma localidad	1.880	11,30
b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad Extremeña.....	2.710	16,29
c) Para su traslado a otras Comunidades.....	3.330	20,01

29. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

a) Para su reinhumación en la misma localidad	1.250	7,51
b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad Extremeña.....	1.485	8,93
c) Para su traslado a otras Comunidades.....	1.880	11,30

30. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción:

a) Dentro de la misma localidad	505	3,04
b) De una localidad a otra dentro de la Comunidad.....	745	4,48
c) Para su traslado a otras Comunidades.....	980	5,89

31. Inhumación de un cadáver en cripta dentro del mismo Cementerio.....

1.860	11,18
-------	-------

32. Inhumación de un cadáver en cripta fuera de un Cementerio.....

14.700	88,35
--------	-------

33. Prácticas Tanatológicas:

a) Conservación transitoria.....	8.585	51,60
b) Embalsamamiento.....	67.315	404,57

34. Comprobación Sanitaria de un acto Tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

a) Con expedición del acta.....	1.860	11,18
b) Sin expedición del acta.....	980	5,89

SECCION 4ª

OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS (Nº.Cód:18006-5)

	PESETAS	EUROS
35. Exámen de salud con expedición de certificación oficial sin incluir el importe del impreso	980	5,89
36.Exploraciones o pruebas radiográficas que sean necesarias para la expedición de certificación oficial sin incluir el importe del impreso. . .	1.860	11,18
37.Otras pruebas o exploraciones especiales,necesarias para expedición de certificación oficial, sin incluir el importe del impreso.	1.860	11,18
38. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso para la obtención y revisión de:		
a) Obtención de permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC .	3.700	22,24
b) Obtención de permisos de conducción de las clases C, D y E	5.180	31,13
c) Revisión de los permisos C, D y E	4.190	25,18
d) Obtención de autorizaciones especiales para vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	5.520	33,18
e) Obtención y renovación anual de autorización especial de conducción de vehículos destinados al transporte escolar	2.710	16,29
39.-Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad.	980	5,89
40.-Emisión de informes que requieran estudios o exámenes de proyectos o expedientes tramitados a petición de parte no comprendidos en conceptos anteriores	1.745	10,49
41.-Certificados, visados,registros o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos, a instancia de parte, cada uno.	505	3,04
42. Por expedición de carnet de manipulador de alimentos.	640	3,85
43. Tramitación y expedición del Nº de Registro Sanitario Provincial de Industrias o su convalidación	12.280	73,80
44. Por la legalización y sellado de libros de carnes y productos carnicos. . .	2.475	14,88
45. Por la legalización y sellado de libros de Comedores Colectivos, cada uno. .	2.475	14,88
46. Apertura de Farmacias.	18.390	110,53

	PESETAS	EUROS
47. Intervenciones Sanitarias en plazas fijas de espectáculos taurinos:		
47.1. Plaza de Toros de 1ª Categoría.....	17.145	103,04
47.2. Plaza de Toros de 2ª Categoría.....	13.500	81,14
47.3. Plaza de Toros de 3ª Categoría.....	9.810	58,96

SECCION 5ª

SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO (Nº.Cód:18007-4)

51. Industrias carnicas y derivados

51.1. Establecimientos de elaboración

51.1.1 Elaboraciones de productos cárnicos (Fábrica de embutidos) (Por Kg. Elaborado).....	1,20	0,01
51.1.2. Secadero de jamones y paletas (Por Kg. Elaborado).....	1,20	0,01
51.1.3. Carnicería Charcutería (Por Kg. Elaborado).....	1,20	0,01
51.1.4. Carnicería Salchichería (Por Kg. Elaborado).....	1,20	0,01
51.1.5. Industrias de elaboración de carne picada (Por Kg).....	1,20	0,01
51.1.6. Talleres de tripa para uso alimentario (Por Kg).....	0,31	-

51.2. Establecimientos de almacenamiento

51.2.1. Almacenes frigoríficos de cualquier tipo de alimentos (según capacidad M3 y mes)

51.2.1.1.- De menos de 500 M3 (Pts/mes)	6.165	37,05
51.2.1.2.- De 500 a 2.000 M3 (Pts/mes)	8.585	51,60
51.2.1.3.- De 2.000 a 5.000 M3 (Pts/mes)	12.280	73,80
51.2.1.4.- De 5.000 a 10.000 M3 (Pts/mes)	18.390	110,53
51.2.1.5.- De más de 10.000 M3 (Pts/mes)	24.505	147,28

52. Control sanitario en actividades cinegéticas

52.1 Por control e inspección sanitaria de las piezas procedentes de actividades cinegéticas, incluida la Certificación sanitaria para la circulación de las carnes:

52.1.1. Hasta 20 piezas abatidas mayores y 1.000 menores....	24.505	147,28
52.1.2. Más de 20 piezas abatidas mayores (Pts./pieza).....	1.250	7,51
52.1.3. Más de 1.000 piezas menores (Pts./pieza).....	26	0,16

53. Hortalizas, Verduras, Setas, Frutas y Derivados.

53.1.- Centrales Hortofrutícolas (Ptas./mes)	0,31	-
53.1.1 Hasta 100 m2 de superficie (Ptas./mes)	3.095	18,60
53.1.2 De 100 m2 a 300 m2 superficie (Ptas./mes).	6.165	37,05
53.1.3 De más de 300 m2 de superficie (Ptas./mes).	9.210	55,35

53.2. Almacenistas y distribuidores de productos hortofrutícolas

53.2.1. Hasta 100 m2 de superficie (Ptas./mes).	3.095	18,60
53.2.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie.....	6.165	37,05
53.2.3. De más de 300 m2 de superficie (Ptas./mes).	9.210	55,35

	PESETAS	EUROS
53.3. Almacenes frigoríficos vegetales (según capacidad M3 y mes)		
53.3.1. De menos de 500 M3 (Pts/mes)	6.165	37,05
53.3.2. De 500 a 2.000 M3 (Pts/mes)	8.585	51,60
53.3.3. De 2.000 a 5.000 M3 (Pts/mes)	12.280	73,80
53.3.4. De 5.000 a 10.000 M3 (Pts/mes)	18.390	110,53
53.3.5. De más de 10.000 M3 (Pts/mes)	24.505	147,28
53.4. Clasificación, conservación y envasado de productos hotofrutícolas	0,31 Pts/Kg.	-
53.5. Almacenistas y distribuidores de extractos de verduras, legumbres y hortalizas		
53.5.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.5.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.5.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
53.6. Fabricación de conservas de hortalizas y verduras	0,21 Pts/Kg.	-
53.7. Envasado de conservas de hortalizas y verduras	0,21 Pts/Kg.	-
53.8. Almacenistas y distribuidores de conservas de hortalizas y verduras		
53.8.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.8.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.8.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
53.9. Fabricación de zumos de frutas.	0,21 Pts/L.	-
53.10. Envasado de zumo de frutas.	0,21 Pts/L.	-
53.11. Almacenistas y distribuidores de zumos de frutas		
53.11.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.11.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.11.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
53.12. Fabricación de conservas de frutas.	0,21 Pts/Kg.	-
53.13. Envasado de conservas de frutas.	0,21 Pts/Kg.	-
53.14. Almacenistas y distribuidores de conservas de frutas		
53.14.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.14.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.14.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
53.15. Elaboración de frutos secos, desecados y deshidratados.	0,21 Pts/Kg.	-
53.16. Envasador de frutos secos, desecados y deshidratados.	0,21 Pts/Kg.	-
53.17. Almacenistas y distribuidores de frutos secos, desecados y deshidratados		
53.17.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.17.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.17.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
53.18. Elaboración de Aceitunas de mesa.	0,21 Pts/Kg.	-
53.19. Envasado de Aceitunas de mesa.	0,21 Pts/Kg.	-

	PESETAS	EUROS
53.20 Almacenistas y distribuidores de Aceitunas de mesa		
53.20.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
53.20.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
53.20.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
54. Industrias de huevos y ovoproductos		
54.1.- Almacen al por mayor de huevos (Pts/docena).....	0,31	-
- mínimo (Pts/mes).....	3.700	22,24
54.2 Centro de clasificación de huevos (Pts/docena).....	0,62	-
- mínimo (Pts/mes).....	7.365	44,26
54.3 Industrias elaboradas de ovoproductos (Pts/mes)(Producto terminado).....	2,20	0,01
- mínimo (Pts/mes).....	8.585	51,60
55.Industrias elaboradoras de platos preparados precocinados y catering (Pts/mes)	6.165	37,05
56. Industrias lácteas		
56.1. Leches certificadas (Pts/l.).....	0,11	-
56.2. Leches pasteurizadas (Pts/l.).....	0,21	-
56.3. Leches esterilizadas (Pts/l.).....	0,21	-
56.4. Leches concentradas (Pts/l.).....	0,52	-
56.5. Leches condensadas (Pts/l.).....	0,72	-
56.6. Leches en polvo (Pts/l.).....	1,10	0,01
56.7. Leches especiales (Pts/l.).....	1,10	0,01
56.8. Leches desnatadas y semidesnatadas (Pts/l.).....	0,21	-
57. Industrias elaboradoras de productos derivados lacteos.		
57.1.- Nata y mantequilla (Pts/Kg.).....	1,10	0,01
57.2.- Cuajada (Pts/Kg.).....	1,10	0,01
57.3.- Quesos (Pts/Kg.).....	0,72	-
57.3.1.- Frescos (Pts/Kg.).....	0,72	-
57.3.2.- Curados (Pts/Kg.).....	1,20	0,01
57.4.- Yogur (Pts/kg.).....	0,41	-
57.5.- Batidos (Pts/kg.).....	0,41	-
57.6.- Suero en polvo (Pts/kg.).....	0,21	-
57.7.- Industrias elaboradoras de productos grasos lácteos (Pts/kg.)....	1,10	0,01
57.8.- Industrias elaboradoras de helados (Pts/kg.).....	1,20	0,01
57.9.- Industrias elaboradoras de postres y dulces (flanés, natillas, etc) (P/Kg)	1,20	0,01
58.- Bebidas no alcohólicas		
58.1. Elaboración de bebidas refrescantes. . Pts/l.	0,62	-
58.2. Envasado de bebidas refrescantes. . . Pts/l.	0,62	-
58.3. Almacenistas y distribuidores de bebidas refrescantes		
58.3.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
58.3.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
58.3.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

	PESETAS	EUROS
58.4. Elaboración de golosinas líquidas para congelar... Pts/l.....	1,20	0,01
58.5. Envasado de golosinas líquidas para congelar... Pts/l.....	1,20	0,01
58.6. Almacenistas y distribuidores de golosinas líquidas para congelar		
58.6.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
58.6.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
58.6.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
58.7. Almacenistas y distribuidores de aguas preparadas		
58.7.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
58.7.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
58.7.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
58.8. Elaboración de horchata. . . Pts/l.	0,62	-
58.9. Envasado de horchata... Pts/l.....	0,62	-
58.10 Almacenistas y distribuidores de horchata		
58.10.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
58.10.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
58.10.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
59. Aditivos y coadyuvantes tecnológicos		
59.1. Fábrica de elaboración... (Pts/Kg.)	0,62	-
59.2. Almacenes		
59.2.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
59.2.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
59.2.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
60. Edulcorantes naturales y derivados		
60.1 Extracción y/o envasado de miel. (Pts/Kg.)	0,62	-
60.2. Almacenistas y distribuidores de miel		
60.2.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
60.2.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
60.2.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
60.3. Almacenistas y distribuidores de Jarabes		
60.3.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
60.3.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
60.3.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
60.4 Fabricación de caramelos y chicles... Pts/Kg.	0,31	-
60.5. Envasado de caramelos y chicles. . . Pts/Kg.....	0,21	-
60.6. Almacenistas y distribuidores de caramelos y chicles		
60.6.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
60.6.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
60.6.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

	PESETAS	EUROS
60.7 Fabricación de turrón y mazapán..... Pts/Kg.	0,31	-
60.8. Envasado de turrón y mazapán..... Pts/Kg.	0,21	-
60.9. Almacenistas y distribuidores de turrón y mazapán		
60.9.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
60.9.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	6.165	37,05
60.9.3. De más de 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	9.210	55,35

61.- Condimentos y especias

61.1.- Almacenistas y distribuidores de sal		
61.1.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
61.1.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	6.165	37,05
61.1.3. De más de 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	9.210	55,35
61.2. Elaboración de vinagre..... Pts/litro.	0,21	-
61.3. Envasado de vinagre..... Pts/litro	0,11	-
61.4.- Almacenistas y distribuidores de Vinagre		
61.4.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
61.4.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	6.165	37,05
61.4.3. De más de 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	9.210	55,35
61.5 Elaboración de especias y condimentos preparados. Pts/Kg	0,11	-
61.6. Envasado de especias y condimentos preparados. Pts/Kg	0,21	-
61.7.- Almacenistas y distribuidores de condimentos preparados		
61.7.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
61.7.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	6.165	37,05
61.7.3. De más de 300 m2 de superficie. (Pts/mes)	9.210	55,35
61.8 Elaboración de sucedáneos de especias y condimento. Pts/Kg	0,11	-
61.9. Envasado de sucedáneos de especias y condimentos. Pts/Kg.	0,21	-
61.10.- Almacenistas y distribuidores de sucedaneos de especias y condimentos		
61.10.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
61.10.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
61.10.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

62.- Industrias de la pesca

62.1 Lonjas..... Pts/Tm	26	0,16
62.2. Sala de despiece de pescado fresco y congelado..... Pts/Kg.	0,41	-
62.3 Mercados centrales de pescado. Pts/Kg	0,31	-

	PESETAS	EUROS
62.4. Viveros Cetáceos		
62.4.1. Moluscos..... (Pts/Kg)	0,41	-
62.4.2. Crustaceos (Pts/Kg)	0,92	0,01
62.5. Piscifactorías (Pts/Kg)	0,62	-
62.6. Depuradoras (Pts/Kg)	0,21	-
62.7. Cocederos (Pts/Kg)	0,62	-
62.8. Industrias elaboradoras de conservas de productos de la pesca (Pts/Kg)	0,62	-
62.9 Industrias elaboradoras de semiconservas de productos de la pesca (Pts/Kg)	0,62	-
62.10 Industrias de salazones de productos de pesca (Pts/Kg)	0,62	-
62.11 Industrias elaboradoras de ahumados y secados (Pts/Kg)	0,62	-
63. Almacenes polivalentes		
63.1. Hasta 100 m2 de superficie (Pts/mes)	3.095	18,60
63.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
63.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64. Harinas y derivados		
64.1. Fabricación de Harinas (Pts/Kg)	0,11	-
64.1 Envasado de Harinas. (Pts/Kg)	0,11	-
64.3. Almacenistas y distribuidores de harinas		
64.3.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
64.3.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
64.3.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64.4. Fabricación de Sémola y Semolina (Pts/Kg)	0,11	-
64.5. Envasado de Sémola y Semolina (Pts/Kg)	0,11	-
64.6. Almacenistas y distribuidores de Sémola y Semolina		
64.6.1. Hasta 100 m2 de superficie..... (Pts/mes)	3.095	18,60
64.6.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
64.6.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64.7. Fabricación de harinas acondicionadas (Pts/Kg)	0,11	-
64.8. Envasado de harinas acondicionadas (Pts/Kg)	0,11	-
64.9. Almacenistas y distribuidores de harinas acondicionadas		
64.9.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
64.9.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
64.9.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64.10 Fabricación de otros productos amiláceos (Féculas y almidones, no incluyendo las patatas..... (Pts/Kg)	0,11	-
64.11. Envasado de otros productos amiláceos (Pts/Kg)	0,11	-

	PESETAS	EUROS
64.12 Almacenistas y distribuidores de otros productos amiláceos.		
64.12.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
64.12.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
64.12.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64.13. Fabricación de Pan (Pts/Kg)	0,11	-
64.14. Elaboración de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (Pts/Kg)	0,62	-
64.15 Almacenistas y distribuidores de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.		
64.15.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
64.15.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
64.15.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
64.16 Elaboración de masas fritas. (Pts/Kg)	0,11	-
65. Alimentos estimulantes y derivados		
65.1 Elaboración de café. (Pts/Kg)	0,31	-
65.2 Envasado de café. (Pts/Kg)	0,31	-
65.3. Almacenistas y distribuidores de café		
65.3.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.3.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.3.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
65.4 Elaboración de sucedáneos de café. (Pts/Kg)	0,31	-
65.5 Envasado de sucedáneos de café. (Pts/Kg)	0,31	-
65.6. Almacenistas y distribuidores de sucedáneos de café		
65.6.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.6.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.6.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
65.7 Elaboración de especies vegetales para infusión de uso alimentari (Pts/Kg)	0,31	-
65.8 Envasado de especies vegetales para infusión de uso alimentario (Pts/Kg)	0,31	-
65.9. Almacenistas y distribuidores de especies vegetales para infusión de uso alimentario		
65.9.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.9.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.9.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
65.10 Almacenistas y distribuidores de cacaoen polvo		
65.10.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.10.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.10.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

	PESETAS	EUROS
65.11 Elaboración de chocolate y derivados (Pts/Kg)	0,31	-
65.12 Envasado de chocolate y derivados (Pts/Kg)	0,31	-
65.13. Almacenistas y distribuidores de especies vegetales para infusión de uso alimentario		
65.13.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.13.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.13.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
65.14. Almacenistas y distribuidores de sucedáneos de chocolate.		
65.14.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
65.14.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
65.14.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
66. Aguas de bebida y hielo		
66.1 Envasado de agua minero-medicinal (Pts/L.)	0,11	-
66.2. Almacenistas y distribuidores de agua medicinal		
66.2.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
66.2.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
66.2.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
66.3. Envasado de agua mineral-natural (Pts/L.)	0,11	-
66.4. Almacenistas y distribuidores de agua minero-natural		
66.4.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
66.4.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
66.4.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
66.5. Envasado de agua de manantial (Pts/L.)	0,11	-
66.6. Almacenistas y distribuidores de agua de manantial		
66.6.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
66.6.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
66.6.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35
66.7. Fabricación de hielo (Pts/Litro)	0,11	-
66.8. Envasado de hielo (Pts/Kg)	0,11	-
66.9. Almacenistas y distribuidores de hielo		
66.9.1 Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
66.9.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
66.9.3 De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

		PESETAS	EUROS
67. Bebidas alcohólicas			
67.1 Elaboración de vino	(Pts/Litro)	0,62	-
67.2 Envasado de vino	(Pts/Litro)	0,62	-
67.3 Elaboración de aguardiente	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.4 Envasado de aguardiente	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.5 Fabricación de licores	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.6 Envasado de licores	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.7 Fabricación de aperitivos y amargos vánicos	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.8 Envasado aperitivos y amargos vánicos	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.9 Fabricación de cerveza	(Pts/Litro)	0,62	-
67.10 Envasado de cerveza	(Pts/Litro)	0,62	-
67.11 Fabricación de derivados de vino (sangría, etc)	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.12 Envasado de derivado de vino	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.13 Fabricación de aperitivos y amargos no vánicos	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.14 Envasado de aperitivos y amargos no vánicos	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.15 Fabricación de otras bebidas alcohólicas	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.16 Envasado de otras bebidas alcohólicas	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.17 Fabricación de bebidas, mezcla de alcohólicas y analcohólicas	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.18 Envasado de bebidas, mezcla de alcohólicas y analcohólicas	(Pts/Litro)	1,20	0,01
67.19. Almacenistas y distribuidores			
67.19.1 Hasta 100 m2 de superficie	(Pts/mes)	3.095	18,60
67.19.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie	(Pts/mes)	6.165	37,05
67.19.3 De más de 300 m2 de superficie	(Pts/mes)	9.210	55,35

68. Detergentes, desinfectantes, desinsectantes y otros productos de uso alimentario

68.1 Fábricas de elaboración	(Pts/Litro ó Kg)	0,62	-
68.2. Almacenes			
68.1 Hasta 100 m2 de superficie	(Pts/mes)	3.095	18,60
68.2 De 100 m2 a 300 m2 de superficie	(Pts/mes)	6.165	37,05
68.3 De más de 300 m2 de superficie	(Pts/mes)	9.210	55,35

PESETAS	EUROS
---------	-------

69. Materiales en contacto con los alimentos, utensilios y aparatos de uso alimentario**69.1. Almacenes**

69.1.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
69.1.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
69.1.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

70. Grasas comestibles

70.1. Extracción de aceite de oliva (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.2. Refinación de aceite de oliva (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.3. Envasado de aceite de oliva (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.4. Almacenistas y distribuidores de aceite de oliva

70.4.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
70.4.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
70.4.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

70.5. Extracción de aceites de semillas oleaginosas (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.6. Refinación de aceites de semillas oleaginosas (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.7. Envasado de aceites de semillas oleaginosas (Pts/Litro)	0,62	-
--	------	---

70.8. Almacenistas y distribuidores de aceite de semillas oleaginosas

70.8.1. Hasta 100 m2 de superficie. (Pts/mes)	3.095	18,60
70.8.2. De 100 m2 a 300 m2 de superficie (Pts/mes)	6.165	37,05
70.8.3. De más de 300 m2 de superficie (Pts/mes)	9.210	55,35

71. Comedores colectivos (Pts/Año)	12.280	73,80
---	--------	-------

72. Comercios minoristas hasta 120 m2 (Pts/Año)	3.700	22,24
--	-------	-------

72.1. Entre 121 y 400 m2 (Pts/Año)	6.165	37,05
--	-------	-------

72.2. Entre 401 y 2.500 m2 (Pts/Año)	7.365	44,26
--	-------	-------

72.2. Superior a 2.500 m2 (Pts/Año)	14.700	88,35
---	--------	-------

Todas aquellas Industrias o actividades, cuyo ejercicio sea temporal y no continuado durante todo el año, devengarán tasa sólo y exclusivamente en la temporada que ejerzan la Actividad

Todas aquellas Tasas redactadas en la Sección 5ª cuya periodicidad no esté indicada, se devengará con carácter mensual.

Todas aquellas industrias que realicen distintas actividades dentro de un mismo epígrafe devengarán tasa sólo por la actividad principal.

SECCION 6ª**PRUEBAS DE LABORATORIO. (N° Cod.: 18008-3)**

PESETAS	EUROS
---------	-------

Siempre que las mismas deban realizarse para la expedición de Certificación Oficial.

73.- Pruebas parasitológicas coprología, examen hemático y triquinela...	1.880	11,30
73.1. Matanzas Domiciliarias (Pts/Unidad)	320	1,92
74.- Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie).....	1.880	11,30
75.- Pruebas inmunológicas.....	1.880	11,30
76.- Pruebas fisico-químicas:		
76.1 Técnicas instrumentales.....	3.095	18,60
76.2 Técnicas no instrumentales.....	2.240	13,46

TASAS POR INSPECCION Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS (N° Cod.: 18009-2)

I CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE CONEJO Y CAZA.

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones relativas al:

- Sacrificio de animales.
- Operaciones de despiece.
- Control de almacenamiento.

No obstante, cuando concurren en un mismo establecimiento las tres operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las operaciones de sacrificio realizadas en mataderos, las cuotas se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

Las cuotas relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario "ante mortem", "post mortem", control documental de las operaciones realizadas y estampillado de las canales, vísceras y despojos, se cifran, para cada animal sacrificado en los establecimientos o instalaciones debidamente autorizados, en las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

A) PARA GANADO:

Clases de ganado	Cuota por animal sacrificado (pesetas/ euros)	
BOVINO		
Mayor con mas de 218 Kg. de peso por canal.....	350	2,10
Menor con menos de 218 Kg. de peso por canal.....	195	1,17
SOLIPEDOS/EQUIDOS	340	2,04
PORCINO Y JABALÍES		
Comercial de más de 25 Kg. de peso por canal.....	99	0,60
Lechones de menos de 25 Kg. de peso por canal.....	39	0,23
OVINO Y CAPRINO Y OTROS RUMIANTES		
Con más de 18 Kg. de peso por canal.....	39	0,23
Entre 12 y 18 Kg. de peso por canal.....	27	0,16
De menos de 12 Kg. de peso por canal.....	14	0,08

B) PARA AVES DE CORRAL, CONEJOS Y CAZA MENOR:

Para aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con más de 5 Kg. de peso por canal.....	3,10	0,02
Para aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, de engorde entre 2'5 Kg. y 5 Kg. de peso por canal.....	1,60	0,01
Para pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2'5 Kg. de peso por canal.....	0,82	-
Para gallinas de reposición.....	0,82	-

Para el resto de las operaciones de despiece y almacenamiento la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y a las de control de almacenamiento. A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija en **230 Pesetas(1,38Euros)** por tonelada.

La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la Directiva 96/43/CEE, se cifra igualmente en **230 Pesetas(1,38 Euros)** por tonelada.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurra la circunstancia de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:

a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.

a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece y control da almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.

b) Cuando concurren en un mismo establecimiento únicamente operaciones de sacrificio y despiece y la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece, no se percibirá tasa alguna por dicho concepto.

c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de almacenamiento.

II CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR CONTROLES SANITARIOS RESPECTO DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS.

Por los controles sanitarios de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes, a los que se hace referencia en el apartado I, practicados según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, dictadas por el propio Estado, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea, se percibirá una cuota de **230 Pesetas(1,38 Euros)** por Tm. resultante de la operación de sacrificio, de acuerdo con las reglas por las que se regula la liquidación de cuotas.

El importe de la tasa a percibir, y que asciende a **230 Pesetas(1,38 Euros)** por tonelada, se podrá cifrar, igualmente, con referencia a los pesos medios a nivel nacional de las canales obtenidos del sacrificio de los animales, de acuerdo con la escala que se incluye al final de este apartado.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de la acuicultura, se percibirá una cuota de **18 Pesetas(0,11 Euros)** por Tm.

La investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos devengará una cuota de **3,40 pesetas(0,02 euros)** por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en ovoproductos y miel se percibirá una cuota de **3,40 pesetas(0,02 euros)** por Tm.

Unidades

Cuota por unidad (pesetas / euros)

De bovino mayor con más de 218 Kg. de peso por canal.....	60	0,36
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal.....	41	0,25
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. De peso por canal.....	18	0,11
De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal...	4,40	0,03
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. De peso por canal.....	1,60	0,01
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., De peso por canal.....	3,40	0,02
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	4,20	0,03
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal.....	1,60	0,01
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal.....	3,40	0,02
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal.....	4,20	0,03
De ganado caballar.....	35	0,21
De aves de corral, conejos y caza menor.....	0,41	-

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Las liquidaciones generadas por estas tasas deberán ser documentadas en los términos que reglamentariamente se determinen. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán deducir el coste suplido del personal auxiliar y ayudantes, el cual no podrá superar la cifra de **505 pesetas por Tm.(3,04 Euros)** para los animales de abasto y **160 pesetas por Tm.(0,96Euros)** para las aves de corral, conejos y caza menor. A tal efecto, se podrá computar la citada reducción aplicando las siguientes cuantías por unidad sacrificada:

Unidades**Cuota gastos aditivos
por unidad (pesetas / euros)**

De bovino mayor con más de 218 Kg. De peso por canal.....	135	0,80
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal.....	90	0,54
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. De peso por canal	38	0,23
De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal.....	10,50	0,06
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. De peso por canal	3,40	0,02
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., De peso por canal.....	7,60	0,05
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	9,40	0,06
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal.....	3,40	0,02
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal.....	7,60	0,05
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal.....	9,40	0,06
De ganado caballar.....	74	0,44
De aves de corral, conejos y caza menor.....	0,31	-

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES

1. El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Las referencias en el articulado a la Ley General Tributaria, se entienden en defecto de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO VIII**TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERIAS****TASA POR DIRECCION Y CERTIFICACION DE OBRAS**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La base imponible será el resultado de deducir exclusivamente al valor de las Certificaciones de obras ejecutadas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. A la diferencia así resultante se le aplicará el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 4 por ciento.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

	PESETAS	EUROS
Certificados:.....	640	3,85
Compulsa de documentos.....	325	1,95

Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo	3.125	18,78
- Con toma de datos de campo	9.290	55,83
- Cada día más	6.220	37,38

EXENCION Y BONIFICACIONES: Están exentos del pago de la tasa:

- 1.- En la expedición de Certificados, exclusivamente los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 2.- Para el resto de supuestos, compulsa de documentos y realización de informes:
 - A.-Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
 - B.-El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
 - C.-Los particulares por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santibáñez el Bajo.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Santibáñez el Bajo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Santibáñez el Bajo, quedando determinada la siguiente:

CORDEL DE REBOLLARES (UNICO)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SANTIBÁÑEZ EL BAJO
ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA (mts.)	ANCHURA MÁXIMA (mts.)	SUPERFICIE APROXIMADA (m ²)	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10172.001	CORDEL DE REBOLLARES	ÚNICO	8.100	37,5	303.750	TÉRMINO MUNICIPAL DE ACEITUNA	ARROYO DEL PIZARROSO, LÍMITE CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AHIGAL

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Marchagaz.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Marchagaz.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Marchagaz sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Nuñomoral.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Nuñomoral.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Nuñomoral sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Ladrillar.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Ladrillar.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Ladrillar sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Santa Cruz de Paniagua.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Santa Cruz de Paniagua sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cerezo.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Cerezo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Cerezo sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Palomero.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Palomero.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias

del Término Municipal de Palomero sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santibáñez el Alto.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Santibáñez el Alto.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Santibáñez el Alto, quedando determinada la siguiente:

— CORDEL DEL PUERTO (Unico)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10171.001	CORDEL DEL PUERTO	Unico	1.500 metros	10 metros	15.000 M2	CRUZ DE PIEDRA (Gata)	TERMINO DE VILLASBUENAS DE GATA

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casares de Hurdes.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Casares de Hurdes.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias

del Término Municipal de Casares de Hurdes, quedando determinada la siguiente:

— CORDEL DE SALAMANCA (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASARES DE HURDES

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10051.001	CORDEL DE SALAMANCA	Unico	6.800 metros	37,5 metros	255.000 M2	PROVINCIA DE SALAMANCA	DESCONOCIDA (Conocida hasta Casares de Hurdes)

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casar de Palomero.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Casar de Palomero.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Casar de Palomero, quedando determinada la siguiente:

1. CORDEL DE SIERRA UMBRIA (Tramo único)
2. COLADA DEL PUERTO (Tramo único)
3. CORDEL DEL ARROYO SANTIAGO (Tramo único)
4. COLADA DE SANTA CATALINA (Tramo único)
5. CORDEL DEL CANCHORRO (Tramo único)
6. CORDEL DEL PONTON Y DE LOS HOYOS (Tramo único)
7. CORDEL DE LAS ERAS (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAR DE PALOMERO

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10050.001	CORDEL DE SIERRA UMBRÍA	Unico	3.000 metros	37,5 metros	112.500 M2	PUERTO DEL GAMO	SIERRA UMBRÍA
2	10050.002	COLADA DEL PUERTO	Unico	2.000 metros	5 metros	10.000 M2	CASAR DE PALOMERO	PUERTO DEL GAMO
3	10050.003	CORDEL DEL ARROYO SANTIAGO	Unico	650 metros	37,5 metros	24.375 M2	PUENTE DE LOS MÁRTIRES	SIERRA UMBRÍA
4	10050.004	COLADA DE SANTA CATALINA	Unico	1.000 metros	2 metros	2.000 M2	RIVERA OVEJA	RIO DE LOS ANGELES
5	10050.005	CORDEL DEL CANCHORRO	Unico	4.000 metros	37,5 metros	150.000 M2	PUERTO DEL GAMO	RIO DE LOS ANGELES
6	10050.006	CORDEL DEL PONTON Y DE LOS HOYOS	Unico	1.500 metros	37,5 metros	56.250 M2	MONTERREDONDO	REGATO DE LOS HOYOS
7	10050.007	CORDEL DE LAS ERAS	Unico	1.550 metros	37,5 metros	58.125 M2	CASAR DE PALOMERO	ARROYO DE LAS HUERTAS

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de La Pesga.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de La Pesga.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de La Pesga sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torrecilla de los Angeles.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Torrecilla de los Angeles.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Torrecilla de los Angeles sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Hernán Pérez.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Hernán Pérez.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Hernán Pérez sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Caminomorisco.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Caminomorisco.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Caminomorisco sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pinofranqueado.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Pinofranqueado.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias

del Término Municipal de Pinofranqueado sin que quede definida en dicho Término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de junio de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torre de Don Miguel.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Torre de Don Miguel.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del Término Municipal de Torre de Don Miguel, quedando determinada la siguiente:

CORDEL DEL PUERTO (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE DON MIGUEL

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10187.001	CORDEL DEL PUERTO	Unico	2.780 metros	10 metros	27.800 M2	GATA	CRUZ DE PIEDRA (Gata)

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), se estableció la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades. Asimismo, el citado Real Decreto ha determinado los requisitos que han de reunir los consejeros de seguridad y sus funciones, todo ello de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (BOE núm. 254, del día 23) sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable prevé que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los medios de transportes en ella utilizados, así como las demandas de capacitación detectadas, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de referida Orden, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, dispone:

Artículo UNICO: Se convocan pruebas de constatación de la ca-

pacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el ANEXO I.

Disposiciones Adicionales:

Primera.—Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 25 de junio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito.—El ámbito al que se circunscribe la celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para las modalidades de transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: Ejercicios.—Los ejercicios que compondrán las pruebas, las materias sobre las que versan, la estructura y la calificación de los mismos, se acomodarán a lo establecido en el Real Decreto 1566/1999 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 23), en materia de expedición de certificados.

Las pruebas consistirán en un examen para cada conjunto de especialidades pertenecientes a las modalidades de Transporte por Carretera

y por Ferrocarril, y un examen por cada una de las especialidades de cada uno de los dos modos de transporte convocados.

Tercera: Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Orden de convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las mismas deberán acompañarse de:

1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2.—Ejemplar del «modelo 50» de ingresos en la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1, para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora.

En ningún caso el abono de la cantidad citada mediante el «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarta: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1.—El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal Titular:

— Presidente: D. Félix Herrera Fuentes.

— Vocales: D. Julián Vega Lobo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Andrés Mínguez Díaz.

— Secretario: D. Antonio M.^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

— Presidente: D. Julián Vega Lobo.

— Vocales: D.^a Esperanza Jarillo Polo, D. José Félix Hernández Bustos y D. Juan Antonio Pérez González.

— Secretaria: D.^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios, así como de expertos en la materia para el asesoramiento oportuno, que percibirán las indemnizaciones que le correspondan.

2.—Las fechas y lugar de realización de las pruebas se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinta: Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

* Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

* Que el aspirante acredite, en su caso, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

ANEXO II**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

 POR CARRETERA (Todas las especialidades) POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)**CARRETERA****ESPECIALIDAD****FERROCARRIL**

<input type="checkbox"/>	Clase 1	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clase 2	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clase 7	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Materias líquidas con el n°. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	<input type="checkbox"/>

Mérida, de de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 403/2001 promovido por D. Luis Javier Avalos Carballo y D.ª María Paz Schlegel Iglesias, contra resolución n.º 18/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva recaída en el expediente 13/00, por infracción de la Ley 2/1995 de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 7 de mayo de 2001, toda vez intentada, y sin efecto, la notificación al interesado, D. Antonio Blanco Zambrano, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 403/2001, promovido por D. Luis Javier Avalos Carballo y D.ª María Paz Schlegel Iglesias, contra resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva recaída en el expediente sancionador N.º ES 13/00, por infracción de la Ley 2/1995, de 6 de abril, reguladora del Deporte en Extremadura.

Por ello, se emplaza tanto a D. Antonio Blanco Zambrano como a otros posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que hace pública la relación de personas que ostentan la calidad

de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2000 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, cuyo artículo 1.º atribuye a dicho órgano, bajo la dependencia funcional del Excmo. Sr. Rector, las funciones de asistencia jurídica a la administración universitaria, así como su representación y defensa procesal, estableciendo además en su artículo 6.º una estructura orgánica a la que pertenecerán los Letrados adscritos a dicho servicio, al frente del cual se sitúa un Letrado con denominación de Jefe de Área Jurídica.

Por otra parte, el artículo 9.º del Acuerdo citado establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y cualquier otro acto de comunicación que realicen los órganos jurisdiccionales a la Universidad de Extremadura deberán entenderse directamente con la Jefatura de Área Jurídica en las dependencias oficiales que al efecto se señalen, sin perjuicio de la fijación de otros domicilios a efectos de notificaciones en procesos seguidos ante Juzgados y Tribunales fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido de los preceptos anteriores aconseja, en consecuencia, dar a conocer tanto la relación de Letrados que en la actualidad ejercen sus funciones en los Servicios Jurídicos de la Universidad, como los domicilios que a efectos de notificaciones se designan.

Por todo lo anterior

RESUELVO

Primero.—Hacer pública la relación de personas que ostentan la calidad de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, a efectos de su representación y defensa, en juicio y fuera de él, en los siguientes términos:

- A) Jefa de Área Jurídica:
D.ª Julia Durán Aznal.
- B) Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico:
D. Luciano Cordero Saavedra.
- C) Letrada:
D.ª Lucía Pinna Bote.

Segundo.—Se señala a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

A) En Cáceres:
Rectorado. Plaza de Caldereros, n.º 1.
10071 -Cáceres.
Tfno. 927 25 70 08; Fax. 927 25 70 28.

06071 -Badajoz.
Tfno. y Fax 924 28 93 19.

Badajoz, 2 de julio de 2001.

B) En Badajoz:
Rectorado. Avda. de Elvas, s/n.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por Procedimiento Abierto mediante Concurso la contratación de Planes de Seguridad para la actualización de Planes Territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT-03/2001.

2.—objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Planes de Seguridad para la actualización de Planes Territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses a contar desde la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000.- ptas./60.101,21 euros.

5.—Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (200.000.- ptas./1.202,02 euros.)

Definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 00 50 53.
- e) Telefax: 924 00 50 93.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Presidencia.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.—Otras informaciones: Ninguna.

11.—Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 5 de julio de 2001.—La Secretaria General Técnica (P.O. 01-03-00, DOE 18-03-00), CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10094.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Empresa Aridos C.G.S.A., C.I.F.

A100499220 y con domicilio en Avda. de España, 23, 5.º A de Cáceres, ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10094 Antonia 36 cuadrículas mineras, Cañaveral y Pedroso de Acim (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 24' 40"	39º 51' 40"
2	6º 22' 40"	39º 51' 40"
3	6º 22' 40"	39º 51' 00"
4	6º 21' 00"	39º 51' 00"
5	6º 21' 00"	39º 50' 00"
6	6º 23' 00"	39º 50' 00"
7	6º 23' 00"	39º 50' 20"
8	6º 23' 40"	39º 50' 20"
9	6º 23' 40"	39º 50' 40"
10	6º 24' 20"	39º 50' 40"
11	6º 24' 20"	39º 51' 00"
12	6º 24' 40"	39º 51' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a quince de mayo de dos mil uno.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, sobre planta para procesado de granitos. situación: Parcela 231, finca «Monte Pozuelo». Promotor: Granitos y Mármoles Cáceres, S.L.U. en Villanueva de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta para procesado de granitos. situación: Parcela 231, finca «Monte Pozuelo». Promotor: Granitos y Mármoles Cáceres, S.L.U. Villanueva de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2001, sobre obras para la realización de zona de acampada e instalaciones complementarias (piscina, cafetería-bar y servicios varios). Situación: zona «Los Barros». Promotor: Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en El Carrascalejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Obras para la realización de zona de acampada e instalaciones complementarias (piscina, cafetería-bar y servicios varios). Situación: zona «Los Barros». Promotor: Excm. Diputación Provincial de Badajoz. El Carrascalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión de

Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Desarrollo de aplicaciones informáticas (INF 32)», en el I.E.S. «Donoso Cortés», de Don Benito.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3097.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Desarrollo de aplicaciones informáticas (INF 32)», en el I.E.S. «Donoso Cortés», de Don Benito.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: I.E.S. «Donoso Cortés, de Don Benito.
- e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 ptas (IVA INCLUIDO) (90.151,82 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión comercial y marketing (COM 32)», en el I.E.S. «Agora», de Cáceres.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3098.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Gestión comercial y marketing (COM 32)», en el I.E.S. «Agora», de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Agora», de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.000.000 ptas (IVA INCLUIDO) (48.080,97 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Comercio (COM 21)», en el I.E.S. «Gonzalo Torrente Ballester», de Miajadas.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3099.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Comercio (COM 21)», en el I.E.S. «Gonzalo Torrente Ballester», de Miajadas.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Gonzalo Torrente Ballester», de Miajadas.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.000.000 ptas (IVA INCLUIDO) (60.101,21 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos», en el I.E.S. «Ntra. Sra. de Bótoa», de Badajoz.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3100.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos», en el I.E.S. «Ntra. Sra. de Bótoa», de Badajoz.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Ntra. Sra. de Bótoa», de Badajoz.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 ptas (IVA INCLUIDO) (90.151,82 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007715.
- e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Ilustración», en la «Escuela de Arte», de Mérida.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3093.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Ilustración», en la «Escuela de Arte», de Mérida.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: «Escuela de Arte», de Mérida.
- e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.863.354 ptas (IVA INCLUIDO) (41.249,59 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007715.
- e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Sistemas de telecomunicaciones e informáticos», en el I.E.S. «Emérita Augusta», de Mérida.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3096.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Sistemas de telecomunicaciones e informáticos», en el I.E.S. «Emérita Augusta», de Mérida.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Emérita Augusta», de Mérida.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.000.000 ptas (IVA INCLUIDO) (210.354,24 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Anatomía patológica y citología», en el I.E.S. «Castelar», de Badajoz.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3095.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Anatomía patológica y citología», en el I.E.S. «Castelar», de Badajoz.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: I.E.S. «Castelar», de Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 15.000.000 ptas. (IVA INCLUIDO) (90.151,82 euros).
- 5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).
Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.
- 6.—Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007715.
- e) Fax: 924/007774.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería

- de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.—Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.
- 10.—Otras informaciones:
- 11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión Administrativa», en el I.E.S. «Virgen de Gracia», de Oliva de la Frontera.

- 1.—Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3094.
- 2.—Objeto del Contrato:
- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Gestión Administrativa», en el I.E.S. «Virgen de Gracia», de Oliva de la Frontera.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Virgen de Gracia», de Oliva de la Frontera.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.000.000 ptas. (IVA INCLUIDO) (48.080,97 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Jardinería», en el I.E.S. «Fuente de Roniel», de Fuente del Maestro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3092.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo

«Jardinería», en el I.E.S. «Fuente de Roniel», de Fuente del Maestre.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: I.E.S. «Fuente de Roniel», de Fuente del Maestre.

e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 20.000.000 ptas. (IVA INCLUIDO) (120.202,42 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007715.

e) Fax: 924/007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce ho-

ras del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Elaboración productos lácteos (INA 23)», en el I.E.S. «Bartolomé J. Gallardo», de Campanario.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/3091.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Elaboración productos lácteos (INA 23)», en el I.E.S. «Bartolomé J. Gallardo», de Campanario.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: I.E.S. «Bartolomé J. Gallardo», de Campanario.
- e) Plazo de entrega: Antes del 15 de octubre de 2001.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 20.000.000 ptas. (IVA INCLUIDO) (120.202,42 euros).

5.—Garantía Provisional: Dispensada (en base al Art. 35.1 de la T.R.L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007715.
- e) Fax: 924/007774.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.º Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—Otras informaciones:**11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.**

Mérida, 29 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DCV2001043.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 28.800.000 pts. (equivalentes a 173.091,49 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

* Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 12.09.01.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001045.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 28.800.000 pts. (equivalentes a 173.091,49 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

* Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 12.09.01.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001041.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 28.800.000 pts. (equivalentes a 173.091,49 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - * Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
 - * Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

- d) Fecha: 12.09.01.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001039.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 14 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 25.200.000 pts. (equivalentes a 151.455,05 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

* Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 12.09.01.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio-P.K. 19+000.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DCV2001062.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio-P.K. 19+000.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 19 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 43.700.000 pts. (equivalentes a 262.242,29 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

* Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
- 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 12.09.01.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de junio de 2001.

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001047.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 28.800.000 pts. (equivalentes a 173.091,49 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - * Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
 - * Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
- 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 12.09.01.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DCV2001049.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 24.000.000 pts. (equivalentes a 144.242,91 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.08.01.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

* Solvencia técnica o profesional: apartados a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30.08.01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.º Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 12.09.01.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: - - -

Mérida, 28 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª María Jesús Conejo López, Farmacéutica con domicilio en C/ San Juan n.º 17 en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. num. 120 de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D.ª María Jesús Conejo López sita en C/ San Juan n.º 17 al Paseo Conde de Barcelona (Cerro del Viento) en la localidad de Badajoz».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz 24 de mayo de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO

EDICTO de 29 de mayo de 2001, sobre Plan Parcial Sector n.º 1 SAU.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 23 de mayo de 2001, ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.—Aprobar provisionalmente el Plan Parcial Sector n.º 1 SAU del municipio de Santibáñez el Alto.

SEGUNDO.—Someterlas a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Santibáñez el Alto a 29 de mayo de 2001.—El Alcalde, VALENTIN PORRAS GARCIA.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYTO. DE AZUAGA

EDICTO de 19 de junio de 2001, sobre bases de convocatoria para la provisión de varias plazas.

Con fecha 13 de junio de 2001, por Resolución del Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, aprobó las bases de convocatoria para la provisión de las siguientes plazas:

- a) Una plaza de Vigilante y Mantenedor de Instalaciones Deportivas.
- b) Cinco plazas de Monitor Deportivo-Socorrista.

El tenor literal de estas bases es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Vigilante y Mantenedor de Instalaciones Deportivas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Azuaga.

Segunda: REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 3/1993 de 23 de diciembre.
- 2.—Tener cumplidos 18 años.
- 3.—Tener el Certificado de Escolaridad o formación laboral adecuada para desempeñar el puesto.
- 4.—Tener más de doce meses de experiencia en puesto similar.

Tercera: TIPO DE CONTRATO: Laboral fijo.

Cuarta: REMUNERACION.

La establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Per-

sonal Laboral del Ayuntamiento de Azuaga para el grupo E (Certificado de Escolaridad o formación laboral) y nivel 8 (25 puntos por titulación o formación laboral y 100 puntos por experiencia).

Quinta: JORNADA DE TRABAJO: 35 horas semanales.

Sexta: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Merced n.º 1 de Azuaga, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se le adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los méritos alegados para el concurso.

Séptima: ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, y sus modificaciones.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de subsanación de errores se publicará en el B.O.P. una resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha del inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Novena: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- 1 Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- 1 Técnico de la Junta de Extremadura.
- 2 Técnicos del Ayuntamiento o del Patronato.

Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue.

Observadores: Un representante de CC.OO. y otro de U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La designación de las personas integrantes del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Décima: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La plaza se adjudicará al candidato que consiga mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

A) CONCURSO

Se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada año trabajado en un Ayuntamiento en un puesto similar al objeto de esta convocatoria.

B) PRUEBA TEORICA

Se otorgará de 0 a 10 puntos por las respuestas a un cuestionario de 25 preguntas que decida el tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la entrevista.

C) ENTREVISTA

Se otorgarán de 0 a 10 puntos por la entrevista de los candidatos con el tribunal.

D) RESIDENCIA EN AZUAGA

Se otorgarán 2 puntos por residir en Azuaga con una antigüedad mínima de dos años.

Undécima: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de la persona que haya obtenido la mayor puntuación por la suma de todos los conceptos, siendo propuesta al Presidente del Patronato para la adjudicación de la plaza.

Duodécima: TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación del nom-

bramiento, quedando cesante en el caso de no hacerlo sin causa justificada. En este caso, el Presidente del Patronato podrá adjudicar la plaza a la persona que hubiera quedado segunda en la lista de puntuaciones.

Decimotercera: INCIDENCIAS.

Contra estas Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios para el buen orden de la oposición en aquellos casos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el R.D. 364/1995 de 10 de marzo y demás normas concordantes de general aplicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO-SOCCORRISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Monitor Deportivo - Socorrista del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Azuaga.

Segunda: REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 3/1993 de 23 de diciembre.
- 2.—Tener cumplidos 18 años.
- 3.—Estar en posesión de titulación de Socorrista.
- 4.—Tener más de seis meses de experiencia en puesto similar.

Tercera: TIPO DE CONTRATO: Laboral fijo.

Cuarta: REMUNERACION.

La establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Perso-

nal Laboral del Ayuntamiento de Azuaga para el grupo E (certificado de escolaridad), nivel 8 (25 puntos por titulación, 50 puntos por especialización y 50 puntos por experiencia) y complemento específico por nivel 2 de peligrosidad y por nivel 4 de jornada de trabajo.

Quinta: JORNADA DE TRABAJO: 35 horas semanales.

Sexta: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Merced n.º 1 de Azuaga, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se le adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los méritos alegados para el concurso.

Séptima: ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, y sus modificaciones.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de subsanación de errores se publicará en el B.O.P. una resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha del inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Novena: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue.

Vocales:

- 1 Concejäl por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- 1 Técnico de la Junta de Extremadura.
- 2 Técnicos del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Observadores: Un representante de CC.OO. y otro de U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La designación de las personas integrantes del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Décima: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La plaza se adjudicará al candidato que consiga mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

A) CONCURSO

Se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento en un puesto similar al objeto de esta convocatoria.

B) PRUEBA TEORICA

Se otorgarán de 0 a 5 puntos por la contestación a un cuestionario de 25 preguntas tipo test sobre la actividad a desarrollar en su puesto de trabajo, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para pasar a la siguiente prueba.

C) PRUEBA PRACTICA

Se otorgarán de 0 a 5 puntos por la realización de una prueba práctica sobre la actividad a desarrollar en su puesto de trabajo, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para pasar a la entrevista.

D) ENTREVISTA

Se otorgarán de 0 a 10 puntos por la entrevista de los candidatos con el tribunal.

E) RESIDENCIA EN AZUAGA

Se otorgarán 2 puntos por residir en Azuaga con una antigüedad mínima de dos años.

Undécima: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el

nombre de la persona que haya obtenido la mayor puntuación por la suma de todos los conceptos, siendo propuesta al Presidente del Patronato para la adjudicación de la plaza.

Duodécima: TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesante en el caso de no hacerlo sin causa justificada. En este caso, el Presidente de la Corporación podrá adjudicar la plaza a la persona que hubiera quedado segunda en la lista de puntuaciones.

Decimotercera: INCIDENCIAS.

Contra estas Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios para el buen orden de la oposición en aquellos casos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el R.D. 364/1995 de 10

de marzo y demás normas concordantes de general aplicación.

Azuaga, 19 de junio de 2001.—El Presidente, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre extravío de Título de Auxiliar Enfermería de D.^a Carolina Parra Díaz.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Enfermería de D.^a Carolina Parra Díaz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

En Don Benito, a 27 de junio de 2001.—El Interesado, CAROLINA PARRA DIAZ.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanechez@pr.juntaex.es, 927.380035
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

 **Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

